MUNICIPALIDAD DE MORÓN –
Publicación Oficial -Nº 05- 1era Quincena Marzo/2021
Fecha de Publicación 16/03/2021

SUMARIO

DECRETOS **Pag. 3 - 16**

DECRETO N°	**196/2021**	Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Salcedo Souto Ernesto Gustavo (D.N.I. N° 28.693.134) – (Legajo N° 298112/00), a partir del día 1° de Febrero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
DECRETO Nº	**197/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**198/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**199/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**200/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**201/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**202/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**203/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**204/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**205/2021**	Declárase de Interés Municipal el 243° aniversario del natalicio del Gral. San Martín, que se realizará conjuntamente con la Asociación Cultural Sanmartiniana de Morón el día 25 de Febrero del año 2021, en la Plaza del Libertador Gral. San Martín.
DECRETO Nº	**206/2021**	Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2019, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:
DECRETO Nº	**207/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**208/2021**	Créase una caja chica para la Dirección de Apremios
DECRETO Nº	**209/2021**	Otorgase subsidio a favor de la señora Muñoz Natalia Marisol (D.N.I. Nº 32.754.795) por la suma de Pesos veinticuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 ($24.640,00) para la adquisición de materiales de la construcción con el objeto de realizar mejoras en su vivienda.
DECRETO Nº	**210/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**211/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**212/2021**	Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Diego Darío Di Santi (D.N.I. Nº 25.734.721), quien revista en el cargo de Director de Políticas de Inclusión con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 8 de Marzo del año 2021 hasta el día 19 de Marzo del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**213/2021**	Rectifícase el Anexo I del Decreto N° 132/20
DECRETO Nº	**214/2021**	Redeterminase a partir del 1° de Octubre del año 2020, los valores del contrato de recolección transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F.-Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, como consecuencia de la variación de los precios registrados, de los distintos rubros
DECRETO Nº	**215/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**216/2021**	Otórguese Licencia Especial de aislamiento preventivo por COVID-19, a la Sra. Natalia Mammana (Legajo N° 167245/00), quien revista en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 3 de Marzo del año 2021 hasta el día 12 de Marzo del año 2021, inclusive.
DECRETO Nº	**217/2021**	Deléguese en la Sra. Luciana Pietrafesa (Legajo N° 184989/00) la firma del despacho de la Dirección de Planificación y Seguimiento Presupuestario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 3 de Marzo del año 2021 hasta el día 12 de Marzo del año 2021, inclusive.

DECRETO Nº	**218/2021**	Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 30 de Enero del año 2021 en el Hospital Municipal de Morón "Ostaciana B. de Lavignolle".
DECRETO Nº	**219/2021**	Modifíquense los artículos 1º y 2º del Decreto 448/2020
DECRETO Nº	**220/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**221/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**222/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**223/2021**	Rectifícase el Decreto N° 213/21, pues en donde lee "…Decreto N° 132/20…" deberá leerse "…Decreto N° 132/21…".
DECRETO Nº	**224/2021**	Declárase de Interés Municipal las actividades artísticas y culturales a realizarse por el Día Internacional de la Mujer, el día 8 de Marzo del año 2021.
DECRETO Nº	**225/2021**	Autorizase la compra de 3326 Bonos Ley 8480 para el impulso de causas de apremios a iniciarse en el Departamento Judicial de Morón. Por Dirección de Contaduría líbrese una orden de pago a favor de la Dra. María Constanza Bertone por la suma de $ 3.259.480,00 (tres millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos) para dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 1°.
DECRETO Nº	**226/2021**	Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a "Metraller Centro Comunitario y Comedor", con domicilio legal en la calle Posadas 2570/2581, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
DECRETO Nº	**227/2021**	Aceptase la renuncia presentada por la señora Karina Silvia Tedeschi (D.N.I. Nº 22.668.073) – (Legajo Nº 202.278/00), a partir del día 15 de Marzo del año 2021, quien revistaba en la categoría de Subsecretaría de Promoción Políticas para el Trabajo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
DECRETO Nº	**228/2021**	Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio
DECRETO Nº	**229/2021**	Créase la Dirección de Promoción del Empleo y Formación para el Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Políticas para el Trabajo, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones que se especifican en el Anexo II, a partir del día 15 de Marzo del año 2021.
DECRETO Nº	**230/2021**	Créase una caja chica para la Dirección de Estadística y Barómetro Municipal
DECRETO Nº	**231/2021**	Declárase de Interés Municipal la realización de las diferentes actividades recreativas, a llevarse a cabo con las trabajadoras vecinales en el marco de la implementación del "Plan Mas Vida" durante el transcurso del año 2021.
DECRETO Nº	**232/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**233/2021**	Declárase de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo en el transcurso del año 2021, con referentes de comedores comunitarios y copas de leche, que trabajan articuladamente con el Municipio de Morón.
DECRETO Nº	**234/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**235/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**236/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**237/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**238/2021**	Sustitúyanse los Artículos 13°, 14° y 15° del Decreto Reglamentario N° 058/21
DECRETO Nº	**239/2021**	Modifíquense los montos asignados a las cajas chicas correspondientes a las dependencias que se detallan en el presente decreto
DECRETO Nº	**240/2021**	MODIFICASE el artículo 3° del Decreto N 815/20 y derógase el decreto 1154/2020
DECRETO Nº	**241/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**242/2021**	Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio
DECRETO Nº	**243/2021**	Créase una caja chica especial para la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos
DECRETO Nº	**244/2021**	Decreto sintetizado
DECRETO Nº	**245/2021**	Autorízase a los señores Santiago Manuel Muñiz (D.N.I. N° 29.317.442) y Edgardo Hernán Cardo (D.N.I. Nº 26.942.439) , a concurrir como observadores

		internacionales en las elecciones que se celebrarán el próximo 14 de Marzo del año 2021 en la República de Honduras, conforme la invitación cursada por el Consejo Nacional Electoral de la República de Honduras.

RESOLUCIONES **Pag. 16 - 32**

DECRETOS SINTETIZADOS **Pag. 32 - 34**

El presente trabajo es elaborado por:

Secretaría de Asuntos Jurídicos

Dirección de Asuntos Técnicos

Dependiente del

Sr. Intendente Lucas Hernán Ghi

DECRETOS

DECRETO 196/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-11628/21-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el agente Salcedo Souto Ernesto Gustavo (Legajo N° 298112/00), revista dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, obra nota del agente Salcedo Souto en la cual presenta su renuncia a partir del día 1° de Febrero del año 2021.
Que la Dirección de Recursos Humanos ha tomado debido conocimiento de lo manifestado, sin formular objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Salcedo Souto Ernesto Gustavo (D.N.I. N° 28.693.134) – (Legajo N° 298112/00), a partir del día 1° de Febrero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Asesor III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Economía y Finanzas.
ARTÍCULO 2º.- Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 205/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10756/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Ceremonial y Protocolo informa acerca del 243° aniversario del natalicio del Gral. San Martín, que se realizará conjuntamente con la Asociación Cultural Sanmartiniana de Morón el día 25 de Febrero del año 2021, en la Plaza del Libertador Gral. San Martín.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el 243° aniversario del natalicio del Gral. San Martín, que se realizará conjuntamente con la Asociación Cultural Sanmartiniana de Morón el día 25 de Febrero del año 2021, en la Plaza del Libertador Gral. San Martín.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 206/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 5000-498/19, y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2019 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2019, fueron comprometidas y no devengadas las sumas correspondientes a los expedientes instrumentados conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2019 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2019.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2019, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	4786	5000-498/19	0	Teylem S.A.	5.368.168,08

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 208/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10537/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que mediante expediente citado en el Visto, la Dirección de Apremios solicita la apertura de una caja chica para el pago de aportes previsionales correspondientes a los juicios de apremios iniciados durante el período 2020 por los apoderados municipales.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas sin formular oposición alguna al respecto.
Que a los fines expuestos, corresponde dictar el pertinente acto administrativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11.654.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual:

Dependencia	Rotación Mensual	Importe
Dirección de Apremios	Única	$ 3.326,00

ARTICULO 2º.- Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir el pago a nombre de la Dra. María Constanza Bertone.
ARTICULO 3º.- La Tesorería Municipal implementará la fianza de los funcionarios que tendrán a cargo los fondos de la caja chica, conforme lo establecido en el Artículo 218° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTICULO 5º.- Dese al registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 209/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO;
El Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079 – 10632/21 - 0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, obra solicitud de subsidio efectuada por la señora Muñoz Natalia Marisol (D.N.I. Nº 32.754.795), quien requiere colaboración económica para la adquisición de materiales de la construcción con el objeto de realizar mejoras en su vivienda, ya que no cuenta con ingresos para solventar dicho gasto.
Que a fojas 4 obra copia del Documento Nacional de Identidad de la solicitante.
Que a fojas 5 se adjunta presupuesto correspondiente a la empresa “Hermanos de la Puna S.R.L.” (C.U.I.T. 30-71610591-8).
Que por Decreto-Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades (Capitulo IV- del D.E- Competencia, atribuciones y deberes) se le otorga al Departamento Ejecutivo la facultad, entre otras, del otorgamiento de subsidios a entidades y personas físicas.
Que a fojas 7, toma debida intervención la Dirección de Contaduría, efectuando la correspondiente Solicitud de Gastos Nº 1 - 930.
Que han tomado intervención las Secretarías de Asuntos Jurídicos, y de Economía y Finanzas, y las Direcciones Administrativa, y de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en la norma legal citada y lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:
ARTÍCULO 1º.- Otorgase subsidio a favor de la señora Muñoz Natalia Marisol (D.N.I. Nº 32.754.795) por la suma de Pesos veinticuatro mil seiscientos cuarenta con 00/100 ($24.640,00) para la adquisición de materiales de la construcción con el objeto de realizar mejoras en su vivienda.
ARTÍCULO 2º.- Por la Dirección de Contaduría, líbrese orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de “Hermanos de la Puna S.R.L.” (C.U.I.T. 30-71610591-8), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTÍCULO 3º.- Impútese el gasto autorizado a la Jurisdicción 1110107000 – Subjurisdicción Desarrollo Social; Unidad Ejecutora 24 – Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento 110–Tesoro Municipal.
ARTICULO 4°.-Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 212/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58, el Memorándum N° 287438/21 y,
CONSIDERANDO:
Que el Sr. Diego Darío Di Santi (D.N.I. Nº 25.734.721) revista en el cargo de Director de Políticas de Inclusión con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.
Que a fs. 1 del memorándum citado en el Visto, se informa que el Sr. Di Santi hará uso de su licencia anual ordinaria desde el día 8 de Marzo del año 2021 hasta el día 19 de Marzo del año 2021, inclusive.
Que en razón de lo expuesto corresponde designar interinamente a otro funcionario del Departamento Ejecutivo, la firma del despacho de la dependencia mencionada, a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que la agente María Belén Martínez Escariz (D.N.I. Nº 34.224.480) resulta ser el funcionario idóneo para el desempeño de las tareas de la Dirección citada, en forma interina desde el día 8 de Marzo del año 2021 hasta el día 19 de Marzo del año 2021, inclusive.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Anual Ordinaria al Sr. Diego Darío Di Santi (D.N.I. Nº 25.734.721), quien revista en el cargo de Director de Políticas de Inclusión con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 8 de Marzo del año 2021 hasta el día 19 de Marzo del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese en la agente María Belén Martínez Escariz (D.N.I. Nº 34.224.480), la firma del despacho de la Dirección de Políticas de Inclusión, desde el día 8 de Marzo del año 2021 hasta el día 19 de Marzo del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 213/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO;
El Decreto N° 132/20, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14216/20-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 132/20 tuvo lugar la entrega de los subsidios correspondientes a la Segunda Etapa del Fondo Especial Municipal para la Reactivación Turística y Cultural.
Que por medio de la nota presentada por la Dirección de Cultura, se informa que se han consignado erróneamente los datos sobre algunos de los beneficiarios de dichos subsidios.
Que corresponde rectificar el Anexo I del Decreto N° 132/20, pues en donde lee "…Museo De La Basura – Canelo – 23307222329…" deberá leerse "…Asociación Civil Abuela Naturaleza – Abuela Naturaleza – 30710005490…".
Que corresponde rectificar el Anexo I del Decreto N° 132/20, pues en donde lee "…Biblioteca Popular Yo Soy Gardel – Azul Juliana Chimeno Noziglia – 21414548321…" deberá leerse "…Biblioteca Popular Yo Soy Gardel – Arreyes Rodrigo – 20317352442…".
Que corresponde rectificar el Anexo I del Decreto N° 132/20, pues en donde lee "…Juan Manuel Giuffra – Jorge Alberto Stewart – 23121320339…" deberá leerse "…Biblioteca Popular Juan Manuel Giuffra – Biblioteca Popular Juan M Giuffra – 30558944036…".
Que corresponde rectificar el Anexo I del Decreto N° 132/20, pues en donde lee "…Biblioteca Popular Arturo Jauretche de El Palomar – Jauretche De El Palomar Julieta Carreño – 20077864904…" deberá leerse "…Biblioteca Popular Arturo Jauretche de El Palomar – Biblioteca Popular Arturo Jauretche de El Palomar – 33707900879…".
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Anexo I del Decreto N° 132/20, pues en donde lee "…Museo De La Basura – Canelo – 23307222329…" deberá leerse "… Asociación Civil Abuela Naturaleza – Abuela Naturaleza – 30710005490…".
ARTÍCULO 2º.- Rectifícase el Anexo I del Decreto N° 132/20, pues en donde lee "…Biblioteca Popular Yo Soy Gardel – Azul Juliana Chimeno Noziglia – 21414548321…" deberá leerse "…Biblioteca Popular Yo Soy Gardel – Arreyes Rodrigo – 20317352442…".
ARTÍCULO 3º.- Rectifícase el Anexo I del Decreto N° 132/20, pues en donde lee "…Juan Manuel Giuffra – Jorge Alberto Stewart – 23121320339…" deberá leerse "…Biblioteca Popular Juan Manuel Giuffra – Biblioteca Popular Juan M Giuffra – 30558944036…".
ARTÍCULO 4º.- Rectifícase el Anexo I del Decreto N° 132/20, pues en donde lee "…Biblioteca Popular Arturo Jauretche de El Palomar – Jauretche De El Palomar Julieta Carreño – 20077864904…" deberá leerse "…Biblioteca Popular Arturo Jauretche de El Palomar – Biblioteca Popular Arturo Jauretche de El Palomar – 33707900879…".
ARTÍCULO 5º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 6º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 214/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO;
El Decreto N° 1576/20 D.E., el Contrato N° 215/15, las actuaciones obrantes en el Expediente 4079-14405/20-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, solicita la redeterminación de los precios contratados con ella por los servicios recolección transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas; en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares correspondiente a la Licitación Pública Nacional e Internacional nº 19/14.
Que a través del Decreto 1576/20 se actualizó el valor del contrato al mes de Agosto del año 2020.

Que el análisis de las variaciones producidas entre los meses de Agosto a Octubre del año 2020, demuestra un incremento del 6,16% en forma global.
Que por otra parte corresponde notificar al proveedor de la variación de precios reconocida a su favor.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales, emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto resulta necesario el dictado del pertinente acto administrativo que materialice lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza nº 11.654 de Procedimientos Administrativos.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Determinase las propuestas básicas por aplicación de la redeterminación del precio acordado, a partir del 1° de Octubre del año 2020, en las siguientes:

Servicios básicos	Total
Recolección	11.041.495,31
Barrido Manual de Calles	9.923.927,26
Barrido Mecánico de Calles	363.870,08
Serv. De Rec. de Contenedores	396.912,07
Levantamiento Prod. Barrido	5.546.589,51
Valor Semanal	27.272.794,24
Valor Mensual	118.182.108,36

ARTÍCULO 2°.- Redeterminase a partir del 1° de Octubre del año 2020, los valores del contrato de recolección transporte y descarga de residuos domiciliarios, embolsados y del producido del barrido de calles, barrido manual de calles, barrido mecánico de calles, recolección de contenedores, servicios especiales, y levantamiento de voluminosos, montículos y ramas celebrado con Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE, como consecuencia de la variación de los precios registrados, de los distintos rubros en los siguientes porcentajes de incremento que se indican:

Servicio	Monto a Agosto de 2020
Recol., Transp.y Desc. Res. Dom.	238,81
Barrido Manual de Calles	494,91
Barrido mecánico de Calles	251,64
Serv. de rec. de contenedores	66.152,01
Servicios especiales	
Camión compactador	8.417,65
Camión volcador	6.843,10
Camión roll-off	10.326,33
Eq. Motobarredora mecánica	6.593,44
Retroexcavadora	13.787,17
Pala cargadora	12.408,50
Equipo cargador Bobcat	11.029,74
Operario barrendero	1.816,71
Operario cargador	1.971,35
Cuadrilla 5 oper. con supervisión	11.428,34
Cuadrilla 5 oper. Corte de pasto	11.999,76
Cuadrilla de mant. y limp. de cestos pap. 3 op	7.558,76
Levantamiento de volum . mont. y ramas	92.443,16

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese fehacientemente a Transportes Olivos S.A.C.I.F.- Urbaser Argentina S.A. en Unión Transitoria de Empresas, Urbaser S.A. UTE.
ARTÍCULO 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 216/2021

Morón, 3 de Marzo de 2021

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, el Memorándum N° 288281/21, y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. Natalia Mammana (Legajo N° 167245/00) revista en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Economía y Finanzas informa que la Sra. Mammana estuvo en contacto estrecho con un caso compatible con COVID-19, por lo que se encuentra aislada preventivamente.
Que a fs. 3 del memorándum citado en el Visto, la Secretaría de Jefatura de Gabinete solicita la delegación de la firma del despacho de la Dirección de Compras y Contrataciones al Sr. Sergio Gramajo (Legajo N° 204345/00), a efectos de evitar resentir el normal desenvolvimiento de las tareas del área.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y una óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórguese Licencia Especial de aislamiento preventivo por COVID-19, a la Sra. Natalia Mammana (Legajo N° 167245/00), quien revista en el cargo de Directora de Compras y Contrataciones con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 3 de Marzo del año 2021 hasta el día 12 de Marzo del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Deléguese en el Sr. Sergio Gramajo (Legajo N° 204345/00), la firma del despacho de la Dirección de Compras y Contrataciones, desde el día 3 de Marzo del año 2021 hasta el día 12 de Marzo del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 217/2021

Morón, 3 de Marzo de 2021

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, el Memorándum N° 288281/21, y
CONSIDERANDO:
Que la Sra. Luciana Pietrafesa (Legajo N° 184989/00) revista en el cargo de Directora de Seguimiento y Evaluación con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que a fs. 3 del memorándum citado en el Visto, la Secretaría de Jefatura de Gabinete solicita la delegación de la firma del despacho de la Dirección de Planificación y Seguimiento Presupuestario a la Sra. Luciana Pietrafesa (Legajo N° 184989/00), por encontrarse el Sr. Sergio Gramajo (Legajo N° 204345/00) ejerciendo la delegación de firma de la

Dirección de Compras y Contrataciones, siendo incompatible dicha función con la de cualquier otra Dirección, conforme el Decreto N° 2980/00.
Que resulta facultad privativa del Departamento Ejecutivo la cobertura de categorías a efectos de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos y una óptima prestación de los servicios.
Que en virtud de ello, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º y concordantes de la Ordenanza Nº 11.654 y de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Deléguese en la Sra. Luciana Pietrafesa (Legajo N° 184989/00) la firma del despacho de la Dirección de Planificación y Seguimiento Presupuestario con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, desde el día 3 de Marzo del año 2021 hasta el día 12 de Marzo del año 2021, inclusive.
ARTÍCULO 2°.- Refrendan el presente Decreto, la Sra. Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Sr. Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 218/2021

Morón, 3 de Marzo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10802/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 4 del expediente citado en el Visto, la Secretaría de Salud solicita se ordene la instrucción de sumario a los fines de que se investiguen los hechos acaecidos el día 30 de Enero del año 2021 en el Hospital Municipal de Morón “Ostaciana B. de Lavignolle”.
Que de acuerdo a las previsiones del artículo 108, inciso 9 del Decreto Ley Nº 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, constituye una función y deber del Departamento Ejecutivo aplicar las medidas disciplinarias que correspondan con arreglo a las leyes y ordenanzas sobre personal.
Que el artículo 77 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 454/16 prevé: “El personal de la administración municipal no podrá ser privado de su empleo, ni objeto de sanciones disciplinarias sino por las causas y procedimientos determinados en el Convenio Colectivo y contaran con las garantías del debido proceso”.
Que el artículo 85 del cuerpo normativo citado dispone: “El sumario administrativo tiene por objeto la acreditación de hechos u omisiones que pudieren constituir faltas punibles y de todas sus circunstancias. Tiene por objeto precisar todas las circunstancias y reunir los elementos de prueba tendientes a esclarecer la comisión de irregularidades, individualizar a los responsables y proponer sanciones; será instruido por el funcionario que designe la autoridad competente.”
Que el artículo 86 in fine establece: “Se encomendará la instrucción y sustanciación del trámite sumarial a los jefes de las respectivas dependencias de Sumarios. En todos los casos, el instructor será un trabajador o funcionario de superior o igual jerarquía a la del imputado.”
Que el artículo 87 refiere “El acto u orden que disponga la instrucción de sumario deberá contener ineludiblemente, en forma clara y precisa, la mención de los hechos a investigar, y la individualización del o de los agentes presuntamente involucrados, si los hubiere.”
Que el Derecho Disciplinario Administrativo tiene por objeto sancionar aquellas conductas de un agente público que lesionan el buen funcionamiento de la Administración Publica y se originan en la inobservancia de los deberes inherentes a su calidad de agente público, lo que se suma a la potestad disciplinaria que tiene por objetivo primordial el mantenimiento de la disciplina como factor determinante del buen funcionamiento de la organización administrativa más allá de la naturaleza deriva del “ius puniendi” estatal.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Salud.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ordénase la instrucción de Sumario Administrativo en los términos del Decreto Provincial Nº 784/16, con el objeto de proceder a instruir la correspondiente investigación de los hechos acaecidos el día 30 de Enero del año 2021 en el Hospital Municipal de Morón “Ostaciana B. de Lavignolle”.
ARTÍCULO 2º.- Con basamento en las previsiones contenidas en el Artículo 29 del Decreto Provincial Nº 784/16 y el Artículo 1º del Decreto Nº 194/17 D.E., corresponde que oportunamente la Secretaria de Asuntos Jurídicos proceda a la designación de Instructor.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la Secretaría de Asuntos Jurídicos y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 219/2021

Morón, 8 de Marzo de 2021

VISTO;
El Decreto N° 448/2020, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-11370/20 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 448/2020 se otorgó subsidio a favor del Jardín de Infantes N° 927 del Municipio de Morón, por la suma de Pesos nueve mil cuarenta y nueve con 00/100 ($ 9.049,00) para la adquisición de un microondas de la sala maternal de la E.S.S. N° 3.
Que a fs. 34 obra nota de la Dirección de Tesorería por la cual se informa que, habiéndose comunicado con el proveedor para coordinar el retiro del pago, el mismo informa que ante la variabilidad de precios le es imposible entregar el bien cotizado.
Que a fs. 39 obra nota de la Dirección de Contaduría por la cual se informa que se ha procedido a anular la orden de pago N° 2489, el Devengado N° 1995 y el Registro de Compromiso N° 2154.
Que a fs. 36 se adjunta nuevo presupuesto correspondiente a la empresa BIEN COPIADO S.A. (CUIT N° 30-71502761-1), y a fs. 40/41 se acompaña constancia de inscripción en la AFIP.
Que a los fines de evitar la frustración del procedimiento, así como dar respuesta a las necesidades del solicitante, corresponde modificar los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 448/2020.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 448/2020, otorgándose subsidio a favor del Jardín de Infantes N° 927 del Municipio de Morón, por la suma de pesos veintiséis mil seiscientos veinte con

00/100 ($ 26.620,00) para la adquisición de un microondas de la sala maternal de la E.S.S. N° 3.
ARTÍCULO 2º.- Modifíquese el Artículo 2° del Decreto N° 448/2020, librándose por la Dirección de Contaduría orden de pago por la suma precedentemente indicada en el Artículo 1°, a nombre de la empresa LEKATOR S.A. (CUIT N° 30-70888717-6), con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas.
ARTICULO 3°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 223/2021

Morón, 8 de Marzo de 2021

VISTO;
Los Decretos N° 132/21 y 213/21, las actuaciones obrantes en el Expediente N° 4079-14216/20-0 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 213/21 se rectificó el Anexo I del Decreto N° 132/20.
Que se ha incurrido en un error involuntario en la consignación del número del Decreto rectificado, pues en donde lee "…Decreto N° 132/20…" debe leerse "… Decreto N° 132/21…".
Que corresponde rectificar el Decreto N° 213/21.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Rectifícase el Decreto N° 213/21, pues en donde lee "…Decreto N° 132/20…" deberá leerse "…Decreto N° 132/21…".
ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 224/2021

Morón, 8 de Marzo de 2021

VISTO;
La Conmemoración del Día Internacional de la Mujer, y
CONSIDERANDO:
Que el día 8 de Marzo del año 2021, se realizarán las actividades artísticas y culturales en el marco del Día Internacional de la Mujer.
Que desde el Municipio de Morón, cada 8 de Marzo se realizan acciones en pos de promover y garantizar los derechos laborales, sociales y políticos de las mujeres. Para construir una sociedad justa y equitativa es indispensable el ejercicio pleno de la ciudadanía a partir de la construcción de relaciones libres de cualquier tipo de discriminación y violencia.
Que han tomado intervención las Secretarías de Educación, Cultura y Deporte, de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Cultura.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades artísticas y culturales a realizarse por el Día Internacional de la Mujer, el día 8 de Marzo del año 2021.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, los señores Secretarios de Gobierno, y de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Diego Spina – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 225/2021

Morón, 10 de Marzo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10538/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que a fs. 1 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Apremios manifiesta la necesidad de la compra de Bonos Ley 8480 para impulsar causas de apremios que tramitan en el Departamento Judicial de Morón.
Que los Bonos Ley 8480 solicitados corresponden a los 3326 juicios de apremios iniciados durante el período 2020 por apoderados municipales.
Que el valor unitario de dichos Bonos es de pesos novecientos ochenta ($ 980,00), por lo que el monto total asciende a la suma de pesos tres millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta ($ 3.259.480,00).
Que a fin de dar cumplimiento con la normativa vigente, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorizase la compra de 3326 Bonos Ley 8480 para el impulso de causas de apremios a iniciarse en el Departamento Judicial de Morón.
ARTÍCULO 2º.- Por Dirección de Contaduría líbrese una orden de pago a favor de la Dra. María Constanza Bertone por la suma de $ 3.259.480,00 (tres millones doscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos ochenta pesos) para dar cumplimiento a lo normado en el Artículo 1°.
ARTÍCULO 3°.- La Tesorería implementará la fianza del funcionario que tendrá a cargo los fondos, conforme a lo establecido en el Artículo 218 de la L.O.M.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 226/2021

Morón, 10 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ordenanza Nº 9034/06, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10800/21 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que por el Expediente citado en el Visto, se presentan la Presidenta y la Secretaria de la Asociación sin fines de lucro denominada "Metraller Centro Comunitario y Comedor", constituyendo domicilio en la calle Posadas N° 2570/2581, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, solicitando el correspondiente Reconocimiento Municipal, conforme lo dispuesto por la Ordenanza Nº 9034/06.
Que a fojas 3/14 del Expediente citado en el Visto, se adjunta copia del Acta constitutiva de la Asociación y Estatuto Social, nómina de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas, listado de socios y socias, Declaración Jurada de Patrimonio, Informe

Institucional, copia del Acta de Entrega de Vivienda y comodato, dándose cumplimiento con lo previsto en el Artículo 9°, incisos a), d), e), f), g) y h) de la Ordenanza indicada.
Que con respecto a la Memoria y Balance que establece como requisito el Artículo 9° inc. b) de la Ordenanza Nº 9034/06, se informa que la mentada Asociación se ha conformado en el mes de Noviembre del año 2020, por lo cual se la exime de la presentación de la misma.
Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Legales emitiendo el dictamen correspondiente.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Reconózcase el carácter de Organización Social de la Comunidad a "Metraller Centro Comunitario y Comedor", con domicilio legal en la calle Posadas 2570/2581, de la localidad de El Palomar, Partido de Morón, en los términos de la Ordenanza N° 9034/06.
ARTÍCULO 2°.- Ordénase la inscripción de la Entidad citada en el Artículo 1°, en el Registro Municipal de Organizaciones Sociales de la Comunidad del Municipio de Morón, expidiéndose en consecuencia la correspondiente certificación.
ARTÍCULO 3°.- Refrendan el presente decreto la Secretaria de Economía y Finanzas y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dése al Registro de Decretos. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 227/2021

Morón, 11 de Marzo de 2021

VISTO;
El Decreto Ley Nº 6769/58, sus modificatorios, y el Decreto Nº 1013/2020, y,
CONSIDERANDO:
Que mediante el Artículo 2º del Decreto Nº 1013/2020 se designó a partir del día 1° de Septiembre del año 2020, a la señora Karina Silvia Tedeschi (D.N.I. Nº 22.668.073) – (Legajo Nº 202.278/00), en el cargo de Subsecretaría de Promoción Políticas para el Trabajo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
Que la señora Tedeschi ha presentado su renuncia a partir del día 15 de Marzo del año 2021.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aceptase la renuncia presentada por la señora Karina Silvia Tedeschi (D.N.I. Nº 22.668.073) – (Legajo Nº 202.278/00), a partir del día 15 de Marzo del año 2021, quien revistaba en la categoría de Subsecretaría de Promoción Políticas para el Trabajo, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor.
ARTÍCULO 2º.- Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 228/2021

Morón, 11 de Marzo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-12051/14-2 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fueron comprometidas y no devengadas las sumas correspondientes a los expedientes instrumentados conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Nº Ord.	Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
1	7695	4079-12051/14	2	Urbaser Argentina S.A. U.T.E.	3.075.457,10

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 229/2021

Morón, 11 de Marzo de 2021

VISTO;
El Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios, el Decreto Provincial N° 2980/00, el Decreto 877/2019 D.E., y,
CONSIDERANDO:
Que, por el Decreto N° 877/19 D.E., se aprobó la estructura orgánico-funcional del Departamento Ejecutivo del Municipio de Morón.
Que, debido a necesidades funcionales, con visión estratégica tendiente a garantizar el logro de los objetivos planteados, deviene pertinente modificar parcialmente la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.

Que en virtud de lo expuesto, de conformidad con lo previsto por la normativa citada en el Visto y lo dispuesto por el Artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654, corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese parcialmente a partir del día 15 de Marzo del año 2021, la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal, aprobada mediante Decreto N° 877/19 D.E.
ARTÍCULO 2º.- Establécese que la Dirección Polos Productivos y Certificación de Competencias Laborales, dependerá a partir del día 15 de Marzo del año 2021, de la Subsecretaría de Promoción Políticas para el Trabajo, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, conforme se especifica en el Anexo I.
ARTÍCULO 3º.- Créase la Dirección de Promoción del Empleo y Formación para el Trabajo, dependiente de la Subsecretaría de Promoción Políticas para el Trabajo, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social, la que tendrá a su cargo las misiones y funciones que se especifican en el Anexo II, a partir del día 15 de Marzo del año 2021.
ARTÍCULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la Señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

ANEXO I

A.1.8. SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
1.8.2. SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN POLITICAS PARA EL TRABAJO
1.8.2.1. DIRECCIÓN DE POLOS PRODUCTIVOS Y CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS LABORALES
1.8.2.2. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
1.8.2.2.1. Departamento de Agencia de Empleo
1.8.2.2.2. Departamento Programas de Empleo
1.8.2.2.3. Departamento Formación para el Trabajo
1.8.2.2.4. Centro de Formación Textil e Indumentaria Morón
1.8.2.2.5. Centro de Oficios Populares, Programa Profesionalización y Formación de Trabajadoras Hogares Particulares

* * *

ANEXO II

A.1.8. SECRETARÍA DE DESARROLLO LOCAL, EMPLEO Y ECONOMÍA SOCIAL
1.8.2. SUBSECRETARÍA DE PROMOCIÓN POLITICAS PARA EL TRABAJO
1.8.2.2. DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
MISIONES:
- Impulsar políticas públicas que contribuyan al desarrollo económico local promoviendo el trabajo decente y la integración socio laboral de les trabajadores en condiciones de igualdad, sin discriminación por identidad de género u orientación sexual, razones étnico raciales, y/o clase social, estimulando las relaciones laborales bajo adecuada formalidad contractual.

FUNCIONES:
- Desarrollar acciones que promuevan el servicio gratuito de intermediación laboral para trabajadores, empresas, comercios, ONGs o instituciones públicas, que propicie el encuentro entre demanda y oferta de empleo en condiciones formales de contratación.
- Diseñar e implementar acciones de orientación ocupacional que permitan a les trabajadores desocupades del distrito, la construcción de proyectos formativos ocupacionales, el desarrollo de estrategias de inserción laboral y la obtención de herramientas para la búsqueda de empleo.
- Implementar políticas públicas mediante programas que apunten a la inclusión socio laboral para colectivos históricamente vulnerados por razones étnico-raciales, clase social, de género, identidad de género, orientación sexual, características sexuales, territorio en el que habitan y cualquier otra pertenencia identitaria o situación social.
- Gestionar e impulsar, de manera eficiente y en un marco de transparencia institucional, el acceso a Programas de Empleo que permitan a personas desocupadas mejorar su calidad de vida, desarrollar sus potencialidades de empleabilidad e incrementar sus posibilidades de inserción en el mercado laboral.
- Evaluar y coordinar distintas estrategias, implementación de proyectos y programas.
- Implementar proyectos de Educación – Trabajo propiciando la articulación entre las instituciones de formación de adultos, el mercado de trabajo, y los distintos actores económicos del entramado productivo local.
- Sistematizar información y elaborar diagnósticos respecto de la oferta formativa local y regional, contemplando el impacto local en materia de empleabilidad y del entramado económico.
- Desarrollar proyectos de formación para el trabajo que amplíen y mejoren la oferta educativa del distrito, mediante la gestión programas y recursos municipales, nacionales y provinciales.
- Coordinar, dinamizar y acompañar el desarrollo de la mesa de co–gestión educativa distrital.
- Implementar y promover programas, subsidios y estrategias destinadas a garantizar el acceso de la población destinataria de la secretaría a proyectos de orientación ocupacional, terminalidad educativa, formación para el trabajo y certificación de competencias laborales.
- Desarrollar estrategias de promoción y difusión de las actividades de formación que permitan informar a la población destinataria, la oferta formativa contemplando el proyecto formativo ocupacional de cada una de las personas.
- Planificar y coordinar las acciones necesarias para el funcionamiento del Centro Textil de Indumentaria Morón y del Centro de oficios populares para Mujeres y los Programas de Profesionalización, Jerarquización y Formalización de Trabajadoras de Hogares Particulares.
- Elaborar proyectos de fortalecimiento institucional para financiar acciones de formación y campañas de formalización del sector textil indumentaria y de trabajadoras de hogares particulares
- Articular y concentrar políticas con los organismos públicos nacionales y provinciales, así como con las instituciones y actores económicos y sociales regionales y locales, comprometidos con la ejecución de programas y proyectos afines a los objetivos de la Dirección.
- Coordinar el plan de trabajo de las distintas áreas y unidades de aplicación de la Dirección.
- Difundir, monitorear y evaluar las distintas acciones puestas en marcha.
- Ejercer, en conjunto con la secretaría, la jefatura del personal de sus dependencias, adoptando las providencias necesarias para su permanente capacitación y mejoramiento del servicio, calificarlo, motivarlo y gestionar las sanciones que estime corresponder.
- Firmar el despacho de su competencia y elevar a la superioridad aquellas cuestiones que no le están atribuido decidir.
- Supervisar el correcto uso y mantenimiento de las instalaciones, muebles, medios, equipos y útiles del área.
- Asistir técnicamente al superior inmediato en asuntos de su competencia específica y obtener toda la información que necesite para la elaboración y seguimiento del curso de acción de las respectivas políticas y planes.

- Solicitar suministros para la Dirección.
- Disponer de la realización de toda tarea inherente a la misión de la Dirección.

1.8.2.2.1. Departamento de Agencia de Empleo

MISIÓN

- Acompañar el desarrollo económico local, fomentando el trabajo decente y la inserción laboral en condiciones de igualdad sin ningún tipo de discriminación, desarrollando acciones de intermediación laboral y estimulando las relaciones laborales bajo adecuada formalidad contractual.

FUNCIONES:

- Sistematización de información y asesoramiento respecto de las opciones existentes en materia de trabajo, empleo, terminalidad educativa y formación profesional así como aquella referida a la normativa laboral, trámites para documentación laboral, etc.
- Relevamiento de historias laborales y registro de postulantes en la plataforma de la Agencia de Empleo Municipal
- Promoción del acceso de postulantes a:

Puestos de trabajo a cubrir en empresas o actividades económicas privadas;
Puestos de trabajo transitorios creados a través de programas de inserción laboral;
Actividades de entrenamiento laboral, formación para el trabajo y/o terminalidad educativa;
Actividades de orientación ocupacional y apoyo a la búsqueda del empleo;
Actividades de orientación sobre el autoempleo;
Asistencia técnica para la formulación de trayectorias laborales y constitución del proyecto formativo ocupacional

- Brindar servicios gratuitos de intermediación laboral a empresas, ONGs, instituciones públicas o comercios del distrito que comprenda:

Búsqueda, Pre-Selección y selección de Personal;
Asesoramiento sobre regímenes financieros para el sostenimiento y la contratación de personal;
Asesoramiento sobre legislación laboral y normativa vigente que regula la ejecución de programas de empleo;
Asesoramiento sobre programas e incentivos a la contratación de personal;
Asistencia técnica para la formulación de proyectos y programas de entrenamiento laboral y de inserción laboral;

- Apoyo para la ejecución de acciones de capacitación, reconversión y/o entrenamiento laboral de postulantes.

1.8.2.2.2. Departamento Programas de Empleo

MISION:

- Diseñar e implementar estrategias sociolaborales para garantizar el acceso y permanencia de personas trabajadoras, desocupadas y/o subocupadas, a programas de empleo nacionales y provinciales.
- Garantizar en un marco de transparencia institucional la implementación eficiente de programas que permitan, sin discrecionalidad, asegurarle a la población destinataria un ingreso mínimo y proyectos socio ocupacionales, a partir de los cuales desarrollar sus competencias de empleabilidad.

FUNCIONES:

- Articular con los organismos públicos nacionales y provinciales la gestión de programas destinados a la población meta de la Secretaría, implementados desde tales dependencias gubernamentales.
- Implementar y gestionar programas de inclusión socio laboral para colectivos históricamente vulnerados por razones étnico-raciales, clase social, de género, identidad de género, orientación sexual, características sexuales, territorio y cualquier otra pertenencia identitaria o situación social.
- Informar y asesorar a vecinos/a y a participantes de programas sociales y de empleo, respecto a derechos y responsabilidades referidos a la titularidad de los distintos programas mencionados, así como de cualquier cambio que sufran los mismos.
- Acompañar el proceso de pago de los distintos Programas de Empleo.
- Relevar, actualizar y sistematizar mediante un sistema de registración, datos sociodemográficos y laborales de la población destinataria bajo programas.
- Gestionar, evaluar y monitorear proyectos de "contraprestación" de participantes de programas de empleo

1.8.2.2.3. Departamento Formación para el Trabajo

MISION:

- Promover la integración socio laboral de la población destinataria de la Subsecretaría mediante proyectos formativos que articulen acciones de educación y trabajo, orientados a favorecer el desarrollo de competencias de empleabilidad y la definición de estrategias formativo ocupacionales

FUNCIONES:

- Desarrollar e implementar proyectos de Educación – Trabajo.
- Consolidar, coordinar y acompañar la mesa de co–gestión educativa distrital.
- Implementar programas, proyectos y estrategias para garantizar el acceso de la población destinataria de la Subsecretaría a la oferta formativa del distrito, tanto de terminalidad educativa como de formación para el trabajo.
- Generar acciones de articulación e impulsar estrategias para ampliar y mejorar la oferta educativa del distrito, mediante la gestión de recursos nacionales y provinciales, realizando un diagnóstico adecuado respecto su impacto local en materia de empleabilidad.
- Generar estrategias de promoción y difusión de las actividades de formación que se desarrollen en el distrito para garantizar el acceso de la población destinataria, en condiciones de igualdad, sin discriminación y de acuerdo al proyecto formativo ocupacional personal, y a las necesidades y demandas de capacitación.
- Coordinar e implementar las acciones necesarias para el funcionamiento del "Centro Textil de Indumentaria de Morón", el "Centro de Oficios Populares para Mujeres", y el "Programa de profesionalización, jerarquización y Formalización para Trabajadoras de Hogares Particulares.

* * *

DECRETO Nº 230/2021

Morón, 12 de Marzo de 2021

VISTO;

Las actuaciones obrantes en el expediente Nº 4079-10939/21- 0, y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 1 del Expediente citado en el Visto, la Dirección de Estadística y Barómetro Municipal solicita la apertura de una caja chica para el ejercicio 2021, a fin de hacer frente a los gastos de pequeña cuantía que hacen al funcionamiento operativo de la misma.

Que a fojas 3, interviene la Dirección de Contaduría, adjuntando proyecto de Decreto.

Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase una caja chica para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual que será aplicada para atender los gastos de pequeña cuantía para la Dirección que se indica a continuación:

DEPENDENCIA	MONTO	ROTACIÓN MENSUAL
Dirección de Estadística y Barómetro Municipal	$10.000,00	1

ARTÍCULO 2°.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 231/2021

Morón, 12 de Marzo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10977/21- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1/2 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, solicitan se declare de Interés Municipal la realización de las diferentes actividades recreativas, a llevarse a cabo con las trabajadoras vecinales en el marco de la implementación del “Plan Mas Vida”, durante el transcurso del año 2021.
Que el “Plan Mas Vida” dependiente del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos, surge en el año 1994, y se encuentra destinado a mujeres embarazadas, nodrizas, niños y niñas hasta su ingreso en el sistema escolar, con la finalidad de disminuir la desnutrición y mortalidad infantil, atento a los elevados índices registrados en dicha Provincia.
Que las acciones del “Plan Mas Vida” han consistido en la entrega de alimentos, la promoción de la atención de las mujeres embarazadas y la capacitación en materia de nutrición, salud y organización comunitaria, aunque actualmente cada beneficiario posee una tarjeta alimentaria en la cual se deposita mensualmente una suma de dinero, de acuerdo a la cantidad de integrantes del hogar, a fin de efectuar compras de alimentos.
Que la gestión del Plan es compartida entre el Estado Provincial, Municipal, y una red integrada por trabajadoras vecinales voluntarias, quienes tienen una actitud solidaria reconocida por sus vecinos, y cuyas tareas consisten, en confeccionar la nómina de beneficiarios del plan, recibir y entregar planillas con datos de ingreso y egreso de beneficiarios del plan, entre otras.
Que resulta necesario destacar las actividades desarrolladas en el marco de la implementación del “Plan Mas Vida” que llevan a cabo los actores sociales mencionados, dentro del Partido de Morón, para fortalecer el vínculo con los mismos, y reconocer su tarea comunitaria y voluntaria.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en los eventos precedentemente indicados.
Que han tomado intervención las Secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de las diferentes actividades recreativas, a llevarse a cabo con las trabajadoras vecinales en el marco de la implementación del “Plan Mas Vida” durante el transcurso del año 2021.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 233/2021

Morón, 12 de Marzo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079 – 10976/21- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que a fojas 1/2 del expediente citado en el Visto, la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Social, solicitan se declare de Interés Municipal la realización de las actividades a llevarse a cabo en el transcurso del año 2021, con referentes de comedores comunitarios y copas de leche que trabajan articuladamente con el Municipio de Morón.
Que resulta de vital importancia la realización de las actividades que desarrollan estos actores sociales en los diferentes barrios del Municipio y por ello resulta necesario incentivar, fortalecer y reconocer la tarea comunitaria y voluntaria que llevan a cabo diariamente.
Que el Municipio asiste actualmente, de manera mensual a 67 organizaciones comunitarias en la entrega de alimentos, en la modalidad de comedor, copa de leche y/o merienda reforzada, en casos de eventos y festejos especiales, con un refuerzo en la entrega mensual de alimentos, y se las convoca a asistir a diversos cursos, talleres y capacitaciones propuestas por la Coordinación de Organizaciones y Proyectos Comunitarios, y por los referentes de dichas organizaciones.
Que resulta necesario destacar las actividades que desarrollan los actores sociales mencionados en las diferentes localidades del Partido de Morón, para fortalecer el vínculo con los mismos, y reconocer la tarea comunitaria y voluntaria que llevan a cabo diariamente.
Que éste Municipio cuenta con una activa participación en los eventos precedentemente indicados.
Que han tomado intervención las Secretarías de Desarrollo Social, de Gobierno y de Asuntos Jurídicos.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades a llevarse a cabo en el transcurso del año 2021, con referentes de comedores comunitarios y copas de leche, que trabajan articuladamente con el Municipio de Morón.
ARTICULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 238/2021

Morón, 12 de Marzo de 2021

VISTO;
El Decreto-Ley N° 6769/58 y sus modificatorias, la Ordenanza Fiscal vigente Nº 20294/2020, los Decretos N° 058/21 y 097/21, el Expediente Nº 4079-14416/20-0 D.E. (En IV cuerpos), y
CONSIDERANDO:
Que por Decreto N° 058/21 se reglamentó la Ordenanza N° 20294/20.

Que por Decreto N° 97/21 se sustituyó el Artículo 12° del Decreto Reglamentario N° 58/21.

Que de acuerdo con lo estatuido por el Artículo 61 de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a acordar con los contribuyentes y/o responsables compromisos de pago para regularizar las obligaciones fiscales incumplidas.

Que, asimismo, el Artículo 61 de la Ordenanza Fiscal vigente faculta al Departamento Ejecutivo a eximir el 50% de los honorarios judiciales producto de las cuentas con Juicio de Apremios.

Que conforme lo estatuido en los Artículos 84, 85 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado a establecer los recargos, punitorios y multas por omisión de pago.

Que conforme lo estipulado por el Artículo 96 de la Ordenanza Fiscal vigente, el Departamento Ejecutivo se encuentra facultado para establecer una tasa de financiación mensual en un rango no inferior al 5‰ (cinco por mil) ni superior al 40‰ (cuarenta por mil) para los planes de pago.

Que es facultad del Departamento Ejecutivo reglamentar las Ordenanzas de acuerdo a lo previsto en el Artículo 108 inciso 3° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 105 de la Ordenanza N° 11654 de Procedimiento Administrativo.

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTICULO 1º.- Sustitúyanse los Artículos 13°, 14° y 15° del Decreto Reglamentario N° 058/21, que quedara redactado de la siguiente forma: "ARTÍCULO 13°.- (Reglamentario artículos 61°, 84°, 85°, 88° y 96° de la Ordenanza Fiscal vigente). La Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Apremios podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 6 (seis) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior del Impuesto Automotor, cuya modalidad, bonificaciones, requisitos e intereses de financiación se detallan a continuación:

Si el compromiso de pago se suscribiera en 1 (una) cuota se otorgará una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresa voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Si el compromiso de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo anterior y hasta 3 (tres) cuotas, se otorgará una bonificación del 90% (noventa por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Para los planes de pago suscriptos por la deuda del Impuesto Automotor, establécese una tasa de financiación mensual sobre los saldos del 0,5% (cinco décimas por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 2 (dos) y 3 (tres) cuotas y del 1% (uno por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 4 (cuatro) a 6 (seis) cuotas. Los planes de pago suscriptos bajo las condiciones descriptas en el presente artículo para comprometer la deuda por el Impuesto Automotor, quedarán sujetos al cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias de conformidad con las normas municipales.

En todos los planes de pago detallados en el presente artículo, si se incluyera deuda del ejercicio vigente, las bonificaciones contempladas, sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual se suscriba el compromiso de pago.

Para aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo incurrido en el incumplimiento de un plan de pago o compromiso suscripto en los períodos descriptos en el presente artículo, y expresaren su voluntad de pago, se establecerá una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 50% (cincuenta por ciento) de las multas. En el caso que los contribuyentes y/o responsables hubieran incurrido en el incumplimiento en más de un plan de pago o compromiso suscripto en los períodos descriptos en el presente artículo, no gozarán de ningún tipo de bonificaciones.

Los vencimientos, importes de las cuotas y los formularios de los planes de pago o compromisos, se regirán por lo establecido en el artículo 10° del presente decreto.

Los planes de pago reglamentados en el presente artículo tendrán vigencia hasta el 30 de Junio de 2021."

"ARTÍCULO 14°.- (Reglamentario artículos 61°, 84°, 85°, 88° y 96° de la Ordenanza Fiscal vigente). La Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria o la Dirección de Apremios podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 3 (tres) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior por la Patente de Rodados por Motovehículos, cuya modalidad, bonificaciones, requisitos e intereses de financiación se detallan a continuación:

Si el compromiso de pago se suscribiera en 1 (una) cuota se otorgará una bonificación del 100% (cien por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresara voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Si el compromiso de pago se suscribiera en más cuotas que las establecidas en el párrafo anterior y hasta 3 (tres) cuotas, se otorgará una bonificación del 90% (noventa por ciento) de los recargos y punitorios, y del 100% (cien por ciento) de las multas por omisión, para aquellas obligaciones vencidas en las que el contribuyente y/o responsable expresa voluntad de pago, y siempre que el mismo no hubiera incurrido en el incumplimiento de ningún plan de pago o compromiso suscripto con fecha posterior al 31 de diciembre de 2020 y hasta la fecha de solicitar acogerse a esta modalidad de plan de pago, y de conformidad con lo establecido en los artículos 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal.

Para los planes de pago suscriptos por la deuda de la Patente de Rodados por Motovehículos, establécese una tasa de financiación mensual sobre los saldos del 0,5% (cinco décimas por ciento) para financiar los compromisos de pago suscriptos en 2 (dos) y 3 (tres) cuotas.

Los planes de pago suscriptos bajo las condiciones descriptas en el presente artículo para comprometer la deuda por la Patente de Rodados por Motovehículos, quedarán sujetos al cumplimiento en tiempo y forma

de las obligaciones tributarias de conformidad con las normas municipales.
En todos los planes de pago detallados en el presente artículo, si se incluyera deuda del ejercicio vigente, las bonificaciones contempladas, sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual se suscriba el compromiso de pago.
Para aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo incurrido en el incumplimiento de un plan de pago o compromiso suscripto en los períodos descriptos en el presente artículo, y expresaren su voluntad de pago, se establecerá una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 50% (cincuenta por ciento) de las multas. En el caso que los contribuyentes y/o responsables hubieran incurrido en el incumplimiento en más de un plan de pago o compromiso suscripto en los períodos descriptos en el presente artículo, no gozarán de ningún tipo de bonificaciones.
Los vencimientos, importes de las cuotas y los formularios de los planes de pago o compromisos, se regirán por lo establecido en el artículo 10° del presente decreto.
Los planes de pago reglamentados en el presente artículo tendrán vigencia hasta el 30 de Junio de 2021."
"ARTÍCULO 15°.- (Reglamentario artículos 61°, 65°, 66°, 84°, 85° y 88° de la Ordenanza Fiscal vigente). Cuando se suscriban planes de pago por la deuda de la Tasa por Servicios Generales, de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por el Impuesto Automotor que se encuentre reclamada judicialmente por vía de Apremio, conforme la Ley N° 8838 y su decreto reglamentario, se eximirá el 50% de los honorarios judiciales.
La eximición de honorarios judiciales reglamentada en el presente artículo tendrá vigencia hasta el 30 de Junio de 2021."
ARTICULO 2º.- Sustitúyase el Artículo 1° del Decreto N° 097/21, que quedara redactado de la siguiente forma:
"ARTÍCULO 1°.- (Reglamentario artículos 61°, 65°, 66°, 84°, 85°, 88° y 96° de la Ordenanza Fiscal vigente). Por otra parte, la Dirección de Ingresos Públicos o la Dirección de Fiscalización o la Dirección de Apremios podrán otorgar, por los tributos que tengan competencia, hasta 18 (dieciocho) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, por planes de pago que incluyan la totalidad de la deuda hasta el ejercicio inmediato anterior de la Tasa por Servicios Generales y de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, quedarán sujetos al cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones tributarias de conformidad con las normas municipales de la Tasa que se encuentran regularizando.
Asimismo, a fin de acceder a las condiciones de los planes de pago descriptos para comprometer la deuda correspondiente a la Tasa por Servicios Generales, los contribuyentes y/o responsables de pago deberán adherir las cuotas de los mismos al débito automático de tarjeta de crédito.
En situaciones excepcionales la Secretaría de Economía y Finanzas podrá determinar autorizaciones especiales.
En todos los planes de pago detallados en el presente artículo, si se incluyera la deuda del ejercicio vigente, las bonificaciones contempladas, sólo serán otorgadas sobre los recargos, punitorios y las multas correspondientes a obligaciones tributarias vencidas en los períodos fiscales anteriores al ejercicio en el cual se suscriba el compromiso de pago.
Para aquellos contribuyentes y/o responsables que habiendo incurrido en el incumplimiento de un plan de pago o compromiso suscripto en los períodos descriptos en el presente artículo, y expresaren su voluntad de pago, se establecerá una bonificación del 25% (veinticinco por ciento) de los recargos y punitorios, y del 50% (cincuenta por ciento) de las multas. En el caso que los contribuyentes y/o responsables hubieran incurrido en el incumplimiento en más de un plan de pago o compromiso suscripto en los períodos descriptos en el presente artículo, no gozarán de ningún tipo de bonificaciones.
Los vencimientos, importes de las cuotas y los formularios de los planes de pago o compromisos, se regirán por lo establecido en el artículo 10° del presente decreto.
Los planes de pago reglamentados en el presente artículo tendrán vigencia hasta el 31 de Marzo de 2021."
ARTICULO 3º.- El presente Decreto entrará en vigencia el 1° de Marzo de 2021.
ARTICULO 4º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Economía y Finanzas, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 5º.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 239/2021

Morón, 12 de Marzo de 2021

VISTO;
El Decreto N° 23/2021, los Memorándum N° 282566/20 y 285343/20, y
CONSIDERANDO:
Que por medio del Decreto N° 23/2021 se establecieron los montos de las cajas chicas correspondientes a las diferentes dependencias que integran el Departamento Ejecutivo para el ejercicio 2021.
Que en el Artículo 1° del mencionado Decreto, se les asignaron los montos de $ 15.000 (pesos quince mil) a las Direcciones de Abordaje Integral de la Violencia de Género, y de Derechos Humanos, y de $ 5.000 (pesos cinco mil) a las Direcciones de Género y Equidad, y de Políticas para la Diversidad.
Que a fs. 1 del memorándum N° 285343/20, la Secretaría de Mujeres, Género, Diversidad y Derechos Humanos informa que los montos asignados por el Decreto N° 23/2021 a las Direcciones mencionadas anteriormente difieren de los montos solicitados oportunamente a través del memorándum N° 282566/20.
Que a fs. 2 obra copia del memorándum N° 282566/20 en el cual se solicitó la apertura de cajas chicas para las mencionadas Direcciones por un monto de $10.000 (pesos diez mil) para cada una de ellas.
Que a los fines de subsanar dicho error, corresponde modificar los montos asignados a las cajas chicas de las mencionadas dependencias en el Artículo 1° del Decreto N° 23/2021.
Que ha tomado intervención las Secretarías de Economía y Finanzas, y de Jefatura de Gabinete, sin manifestar objeción alguna al respecto.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquense los montos asignados a las cajas chicas correspondientes a las dependencias que se detallan a continuación:

Dependencia	Rotación Mensual	Importe
Dirección de Abordaje Integral de la Violencia de Género	1	$10.000
Dirección de Derechos Humanos	1	$10.000
Dirección de Género y Equidad	1	$10.000
Dirección de Políticas para la Diversidad	1	$10.000

ARTÍCULO 2º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º.- Dese al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 240/2021

Morón, 12 de Marzo de 2021

VISTO;
El Decreto 815/2020 por el cual se estableció el PLAN SOSTEN y el Memorándum Nº 288617/21, y
CONSIDERANDO:
Que por el memorándum mencionado en el Visto, la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social considera que en virtud de una nueva convocatoria a beneficiarios del PLAN SOSTEN correspondería actualizar el monto a otorgar a los mismos, proponiendo la suma de hasta PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) reintegrables en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con DOS (2) meses de plazo de gracia.
Que asimismo se propone que en el caso de las personas travestis, transgénero, transexuales y de las mujeres que vivan en el Municipio de Morón, el monto de crédito a otorgarse será de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00.), con iguales condiciones que las mencionadas en el párrafo precedente.
Que ha tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos.
Que resulta necesario el dictado de un decreto en los términos del artículo 105º de la Ordenanza de Procedimiento Administrativo N° 11.654.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 3° del Decreto N 815/20 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 3°.- El monto a otorgar será de hasta PESOS VEINTICINCO MIL ($ 25.000) reintegrables en DIEZ (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con DOS (2) meses de plazo de gracia.
Establécese que en el caso de las personas travestis, transgénero, transexuales y de las mujeres que vivan en el Municipio de Morón, el monto de crédito a otorgarse en el marco del PLAN SOSTEN, será de PESOS TREINTA MIL ($30.000,00.), con iguales condiciones que las mencionadas en el párrafo precedente.
Artículo 2º.- Derógase el Decreto 1154/2020.
Artículo 3°.- La Secretaría de Economía y Finanzas en forma conjunta con la Secretaría de Desarrollo Local, Empleo y Economía Social dictarán las normas reglamentarias del presente Decreto.
Artículo 4°.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el Señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
Artículo 5°.- Dése al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 242/2021

Morón, 12 de Marzo de 2021

VISTO;
Las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-17974/19 D.E., y
CONSIDERANDO:
Que el día 31 de Diciembre del año 2020 operó el cierre contable de ese ejercicio.
Que al día 31 de Diciembre del año 2020, fue comprometido y no devengado totalmente el expediente citado en el Visto, relacionado con la seguridad policial de la Unidad de Gestión Comunitaria N° 2 del mes de Septiembre; instrumentado conforme lo dispuesto en el Decreto Provincial Nº 2980/00, Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales en el Ámbito Municipal de la Provincia de Buenos Aires.
Que el Artículo 42º del Decreto Provincial Nº 2980/00, establece el procedimiento a llevarse a cabo para reimputar aquellos gastos que fueron comprometidos durante el ejercicio 2020 y no se devengaron en el mismo.
Que resulta necesario el dictado de un acto administrativo a fin de reconocer en el ejercicio 2021 los gastos comprometidos y no devengados durante el ejercicio 2020.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del Acto Administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Aféctese al Ejercicio 2021 el expediente que se detalla, el cual fue comprometido y no devengado en el Ejercicio 2020, a los créditos pertinentes del presente ejercicio:

Reg. Comp.	Expediente	Alc.	Proveedor	Saldo
7702	4079-17974/19	0	Policía Adicional U.G.C. Nº 2 Haedo	50.160,00

ARTÍCULO 2º: La Dirección de Contaduría queda autorizada a llevar a cabo las registraciones originadas para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º.
ARTÍCULO 3º: Refrendan el presente Decreto, la Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4º.- Dése al Registro de Decretos. Pase a la Dirección de Contaduría. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 243/2021

Morón, 12 de Marzo de 2021

VISTO;
El Decreto Nº 224/2021, las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 4079-10737/21- 0, y,
CONSIDERANDO:
Que por Decreto Nº 224/2021 se declaró de Interés Municipal la realización de las actividades artísticas y culturales que se llevaran a cabo en el marco del Día Internacional de la Mujer, el día 8 de Marzo del año 2021.
Que a fojas 2 del Expediente citado en el Visto, la Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos solicita la apertura de una caja chica para ser aplicada a los gastos que se originen en las distintas actividades conmemorativas que se celebraran durante el mes de Marzo del año 2021.
Que a fojas 3, interviene la Dirección de Contaduría, adjuntando proyecto de Decreto.
Que han tomado intervención la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Dirección de Contaduría.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase una caja chica especial para la dependencia que se detalla a continuación con especificación del monto asignado y su rotación mensual que será aplicada para atender los gastos de pequeña cuantía que se originen en el desarrollo de las actividades artísticas y culturales, en el marco del Día Internacional de la Mujer:

DEPENDENCIA	MONTO	FTE. DE FINANC.	ROTACIÓN MENSUAL
Secretaría de Mujeres, Géneros, Diversidad y Derechos Humanos	$25.000,00	110	Única

ARTÍCULO 2°.- La Tesorería Municipal implementará la fianza del funcionario que tendrá a su cargo los fondos de la caja chica, conforme a lo establecido en el Artículo 218º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos, y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4°.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

DECRETO Nº 245/2021

Morón, 12 de Marzo de 2021

VISTO;
Los Decretos Nros. 900/2019, y 904/2019, las actuaciones obrantes en el Expediente 4079 - 11051/21-0 D.E., y;
CONSIDERANDO:
Que por el Decreto Nº 900/2019, se designó al señor Santiago Manuel Muñiz (D.N.I. N° 29.317.442), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, en el cargo de Subsecretario de Modernización, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano.
Que a través del Decreto Nº 904/2019, se designó al señor Edgardo Hernán Cardo (D.N.I. Nº 26.942.439), a partir del día 10 de Diciembre del año 2019, en el cargo de Director de Coordinación de Consejos Asesores, con un régimen horario de cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, dependiente de la Secretaria de Gobierno.
Que mediante el Expediente citado en el Visto, se informa que los señores Edgardo Hernán Cardo, y Santiago Manuel Muñiz, han sido convocados, para concurrir como observadores internacionales en las elecciones que se celebrarán el próximo 14 de Marzo del corriente año, en la República de Honduras, adjuntando a fs. 2/3 la respectiva invitación cursada por el Consejo Nacional Electoral de la República de Honduras.
Que han tomado intervención la Secretaría de Asuntos Jurídicos, y la Dirección Administrativa.
Que en virtud de lo expuesto corresponde dictar el pertinente Acto Administrativo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 105º de la Ordenanza Nº 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE MORÓN
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al señor Santiago Manuel Muñiz (D.N.I. N° 29.317.442), a concurrir como observador internacional en las elecciones que se celebrarán el próximo 14 de Marzo del año 2021 en la República de Honduras, conforme la invitación cursada por el Consejo Nacional Electoral de la República de Honduras.
ARTÍCULO 2º.- Autorízase al señor Edgardo Hernán Cardo (D.N.I. Nº 26.942.439), a concurrir como observador internacional en las elecciones que se celebrarán el próximo 14 de Marzo del año 2021 en la República de Honduras, conforme la invitación cursada por el Consejo Nacional Electoral de la República de Honduras.
ARTÍCULO 3º.- Refrendan el presente Decreto, la señora Secretaria de Asuntos Jurídicos y el señor Secretario de Jefatura de Gabinete.
ARTÍCULO 4.- Dese al Registro de Decretos. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

Lic. Lucas Hernan Ghi
Elena Frizzera – Hernan Sabbatella

* * *

RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 57/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 16/2021 en su Segundo Llamado (Expte. Nº 328/2021) referente a la adquisición de Tambores de Aceite, solicitados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 16/2021 en su Segundo Llamado (Expte. Nº 328/2021) referente a la adquisición de Tambores de Aceite, solicitados por la Secretaría de Seguridad Ciudadana, al proveedor ALVAREZ RADAMES CLAUDIO Y OSCAR NORBERTO S.H., según los renglones Nº 1 y 2 respectivamente, en la suma total de pesos trescientos cuarenta y seis mil doscientos ($346.200,00).-
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 50, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Fuente de Financiamiento: 132 de origen Provincial; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 464 y 919 respectivamente.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 58/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO:
La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto Provincial 2980/00, el expediente Nº 4079-10.808/21-0 D.E. y,
CONSIDERANDO:
Que, con el fin de determinar las responsabilidades de la formulación y ejecución de las distintas producciones de bienes y servicios, dispuestas en los

artículos 12º, 13º, 19º, 21º y 22º del Decreto Provincial 2980/2000.-
Que, mediante al Decreto Nº 1574/20, se procedió a modificar la Estructura Organizativa del Departamento Ejecutivo Municipal, suprimiéndose la Secretaría Unidad Intendente.
Que el artículo 181º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, prevé la posibilidad de la delegación de facultades propias del Intendente Municipal en sus Secretarios.
Que, es menester designar a los responsables de las unidades ejecutoras a cargo de los distintos programas, de acuerdo a la estructura organizativa vigente.
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 de la Ordenanza 11.654 de Procedimiento Administrativo.
Por ello:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL PARTIDO DE MORÓN
RESUELVE:

Artículo 1º) Desígnese al Sr. Jefe de Gabinete como responsable de la Unidad Ejecutora Nº62, denominada Unidad Intendente y de todas las dependencias que se corresponden con la mencionada unidad a partir del 15 de Diciembre de 2020.
Artículo 2º) Dese al Registro de Resoluciones. Pase a la Secretaría de Economía y Finanzas. Notifíquese a la Jefatura de Gabinete. Publíquese en el Boletín Municipal, oportunamente archívese.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 59/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 149/2021 referente a la adquisición de reactivos para equipo Autoanalizador ABB en comodato, solicitados por Dirección Administración Hospital de Morón
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Reactivos para equipo Autoanalizador ABB en comodato, solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor CIENTIFICA PARQUE CENTENARIO S.R.L. por la suma total de pesos Un millón novecientos cuarenta y ocho mil ($1.948.000.-)
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 99 y 523.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 60/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 49/21 referente a la contratación del servicio de plataforma cloud para administración del servicio de salud en Hospital de Morón y sus consultorios externos, solicitado por Dirección Administración de Hospital de Morón y
CONSIDERANDO;
Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.
Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.
Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.
Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.
Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.
Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.
Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS

DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la contratación del servicio de plataforma cloud para administración del servicio de salud en Hospital de Morón y sus consultorios externos, solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón, al proveedor SIGMA IT SOLUTIONS S.R.L. por la suma total de Pesos Un millón doscientos setenta y cuatro mil trescientos dieciséis con 68/00 ($ 1.274.316,68).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N ° 188 y 709.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 61/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 473/21 referente al mantenimiento de grupo electrógeno, solicitado por la Dirección de Sistemas.

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 8°, que habilita la compra y contratación directa para lo servicios periódicos de mantenimiento de bienes para el funcionamiento de las dependencias del Municipio o para prestaciones a cargo del mismo

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 8 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.

ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación del mantenimiento de grupo electrógeno solicitado por la Dirección de Sistemas, a proveedor FIGUERAS MARTIN por la suma total de pesos Ochocientos sesenta y nueve mil ($869.000.-).

ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Economía y Finanzas; Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos N º 557, 940 y 941.

ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 62/2021

Morón, 1 de Marzo de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 17/2021- Expte. Nº 296/2021, referente a la adquisición de Suplementos Nutricionales solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón.-

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: NUTENTAR S.R.L.; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L.; PILOÑA S.A.; EURO SWISS S.A. y D.N.M. FARMA S.A..-

Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: EURO SWISS S.A.; PILOÑA S.A.; CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. y NUTENTAR S.R.L..-

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 17/2021 - Expte. Nº 296/2021 referente a la adquisición de Suplementos Nutricionales solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón a los proveedores: EURO SWISS S.A. según los ítems Nro. 1, 2, 5, 6, 8, 9, 12, 14, 15, 16 y 21 en la suma total de pesos un millón quinientos cuarenta mil setenta y seis con 90/100 ($1.540.076,90); al proveedor PILOÑA S.A. según los ítems Nro. 7, 10, 11, 17 y 23 en la suma total de pesos ciento dos mil novecientos ($102.900,00); al proveedor CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L. según el ítem Nro. 13 en la suma total de pesos noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro ($92.784,00) y al proveedor NUTENTAR S.R.L. según el ítem Nro. 22 en la suma total de pesos ochenta y cinco mil ochocientos noventa ($85.890,00). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos un millón ochocientos veintiún mil seiscientos cincuenta con 90/100 ($1.821.650,90).-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 12, Secretaría de Salud, Fuente de Financiamiento: 110, de Origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 336 y 926.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 63/2021

Morón, 2 de Marzo de 2021

VISTO:

Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, los autos caratulados “CONTRIBUYENTE QUEQUEN S.R.L. LEG 1-037791 A 3-045643”, por expediente Nº 4079-13660/19, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos

Aires, las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7584, 7585, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente QUEQUEN S.R.L., con domicilio fiscal en la calle Mburucuya Nº 555, de la localidad y partido de Morón, cuyo rubro es "Carpintería metálica, perfiles de chapa, marcos, puertas, ventanas, celosías y demás artículos afines para la construcción" y con domicilio fiscal en la calle Zeballos Estanislao S. Nº 2877, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyo rubro tributario es "Mantenimiento de vehículos (incluye: taller mecánico, electricidad del automotor, mecánica ligera, alineación y balanceo, suspensión, tren delantero y tren trasero, auto-radio, caño de escapes, reparación de paragolpes, reparación de motocicletas)", legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros 1-37791 y 3-45643, respectivamente.
Que, cabe mencionar que el legajo Nº 3-45643 fue unificado al legajo Nº 1-37791.
Que, a través del expediente del Visto se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene el legajo Nº 1-377791, por el período comprendido desde el mes de enero de 2018 a abril de 2019.
Que, en fecha de 23 de Mayo de 2019 mediante Requerimiento Nº 7046, obrante a fs. 08 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Declaraciones Juradas Mensuales del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde Enero de 2018 hasta abril de 2019, Declaración Jurada Anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2017 hasta 2018, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro I.V.A. ventas desde enero de 2018 hasta Abril de 2019, Declaración mensual de Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) desde enero de 2018 hasta abril de 2019, Nota en carácter de Declaración Jurada informando la forma de liquidación de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, Certificación contable de Ingresos netos mensuales por el período enero de 2018 a abril de 2019 de corresponder indicar coeficiente de Convenio Multilateral e Intermunicipal firmado por contador público legalizado ante Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Balance contable correspondiente al ejercicio económico: último cerrado, Estatuto social, Papeles de trabajo para la confección de coeficientes intermunicipales, de corresponder, Nota en carácter de declaración jurada firmada por responsable, describiendo las actividades desarrolladas en el establecimiento, Certificado de habilitación de los locales ubicados en la provincia de Buenos Aires, Constancia de puntos de venta habilitados A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, transcurrido el plazo establecido en el Requerimiento Nº 7046 y visto que el contribuyente no presentó la documentación peticionada, la Administración Municipal procedió a otorgarle un nuevo plazo a través del Acta de Verificación Nº 27624 obrante a fs. 09 del expediente de marras, para que acompañe la documentación solicitada en el requerimiento mencionado, bajo apercibimiento de proceder conforme lo establecido en los artículos 46 y 47 de la Ordenanza Fiscal Vigente.
Que, cabe agregar al respecto que el artículo 30 de la Ordenanza Fiscal vigente al tratar los deberes formales de los contribuyentes, responsables y terceros y sus derechos dispone: "Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta Ordenanza y con lo que las demás Ordenanzas Especiales y sus reglamentaciones establezcan para facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos que percibe el Municipio".
Que, adúnase al párrafo precedente el artículo 31 del citado cuerpo normativo, el cual establece: "Sin perjuicio de los que se establezca de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados a: a) Presentar todos los informes y declaraciones juradas de los tributos municipales cuando se establezca ese procedimiento para su determinación y percepción o cuando sea necesario, para la verificación y fiscalización de las obligaciones tributarias, en la forma y tiempo establecidos por el Departamento Ejecutivo;...c) Conservar durante un plazo de cinco (5) años y presentar a la Municipalidad todos los documentos que les sean requeridos, cuando los mismos se refieran a operaciones o hechos que sean causas de obligaciones tributarias o sirvan como comprobantes de los datos consignados en las declaraciones juradas; d) Contestar cualquier pedido de informes o aclaraciones relacionadas con sus declaraciones juradas en general, así como sobre hechos, circunstancias o actos que pudieran ser causa de obligaciones tributarias o estén vinculadas con hechos imponibles y a facilitar la verificación, fiscalización, determinación y percepción de los gravámenes; e) Facilitar la labor de verificación, fiscalización, determinación y percepción de los tributos, tanto en sus respectivos domicilios cuanto en las oficinas municipales...".
Que, vencido el término otorgado en el Acta de Verificación Nº 27624, y continuando el contribuyente sin suministrar la documentación requerida, como así también ante la falta de elementos necesarios para determinar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene sobre base cierta, se procedió conforme lo establecido en el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente, es decir, a efectuar la determinación sobre base presunta.
Que, el artículo 46 de la Ordenanza Fiscal vigente establece: "La determinación de oficio sobre bases ciertas, corresponderá cuando los contribuyentes o responsables suministren a la Municipalidad todos los elementos comprobatorios de la actividad sujeta a tributación.... En caso contrario corresponderá la determinación sobre bases presuntas...".
Que atento a ello, la Municipalidad de Morón efectuó una consulta ante la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (A.R.B.A.) de las declaraciones juradas presentadas por el contribuyente ante dicho organismo; como resultado se obtuvieron los datos de las Declaraciones Juradas mensuales del Impuesto al Valor Agregado por los períodos 01/18 a 04/19, adjuntas a fs. 12/19 del expediente de marras.
Que, entonces para obtener las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, mediante base presunta, se han considerando las declaraciones juradas del Impuesto al Valor Agregado por el período 01/2018 a 04/2019 obrante a fs. 12/19 del expediente de marras. Asimismo al valor declarado como débito fiscal se le aplicó el 21% para detraer la base imponible (neto).
Que cabe mencionar que en fecha 27 de diciembre de 2018, el contribuyente de referencia suscribió el compromiso de pago C-04 Nº 33578, por la cantidad de 60 cuotas, el cual abarcó las cuotas mensuales 01/13 a 12/13, 01/14 a 12/14, 01/15, 3/15 a 06/15, 09/15 a 12/15, 01/16 a 04/16, 10/16 a 11/16, 02/17 a 12/17 correspondientes a la fiscalización efectuada mediante expediente Nº 4079-19251/18; más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente en las cuotas mensuales 03/18 a 10/18, incumpliendo con el pago de las cuotas 08 a 24; motivo por el cual se procedió a la aplicación del artículo 63 de la Ordenanza Fiscal vigente. Por lo tanto, correspondiendo la caducidad de dicho compromiso, se procedió a imputar los pagos según lo establecido en el citado artículo.
Que a través de dicha imputación, se cancelaron las cuotas mensuales 01/13 a 08/13, quedando sin cancelar las cuotas mensuales 09/13 en adelante.

Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/18 a 12/18, 01/19 a 04/19, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 1.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 1.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales, 01/18, 02/18, 04/18 a 06/18, 09/18 y 10/18, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Vigente; omitió abonar y determinar las cuotas mensuales 11/18, 12/18, 01/19 a 04/19 por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme el artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal Vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente por la cuota mensual 05/19 a 12/19, 01/20 a 03/20, 05/20 a 12/20, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente en las cuotas mensuales, 05/19, a 07/19, 09/19 a 12/19, 01/20 a 03/20, 06/20 a 12/20, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que con fecha 06 de agosto de 2019 se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7584 y 7585, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal Vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que, vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas precedentemente; procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que por lo expuesto en los párrafos precedentes, corresponde determinar la tasa mencionada.
Que atento a lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada; intimándose en segundo lugar, al pago de lo adeudado por el contribuyente; en tercer lugar, intimándose al pago de los importes mínimos impagos no auditados, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4 , artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE

Artículo 1º: Determínanse sobre base presunta, conforme lo dispuesto por los artículos 45, 47 de la Ordenanza Fiscal vigente, las obligaciones tributarias del contribuyente QUEQUEN S.R.L., legajo Nº 1-37791, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CIENTO CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE CON 43/100 ($ 104.087,43) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/18 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 2º: Intímase al contribuyente QUEQUEN S.R.L., legajo Nº 1-37791, a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos CIENTO CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE CON 43/100 ($ 104.087,43) a valor nominal, en concepto de importes impagos por las cuotas mensuales 11/18, 12/18, 01/19 a 04/19, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente QUEQUEN S.R.L., legajo Nº 1-37791, a abonar, en un plazo de diez (10) días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de Ordenanza Impositiva vigente por las cuotas mensuales 05/19 a 12/19, 01/20 a 03/20, 05/20 a 12/20, más las diferencias por ventas declaradas por el contribuyente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene en las cuotas mensuales 05/19, a 07/19, 09/19 a 12/19, 01/20 a 03/20, 06/20 a 12/20, no auditadas, por la suma de pesos CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON 45/100 ($ 139.538,45) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 4º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro dentro del plazo señalado en el primer párrafo en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución,

vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.
Artículo 5º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 2º y 3º, respectivamente. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 6º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 64/2021

Morón, 2 de Marzo de 2021

VISTO:
Lo normado por la Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, La Ley de Convenio Multilateral, los autos caratulados "GOT SRL LEG NRO 3-102048", por expediente Nº 4079-14351/16, que tramitan ante la Municipalidad de Morón sita en la calle Alte. Brown Nº 946 de la localidad y partido de Morón, Provincia de Bs. As., las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7565, 7566, 7568, 7569, 7570, y;
CONSIDERANDO:
Que el expediente del visto contiene la documentación que respalda la fiscalización efectuada al contribuyente GOT S.A., con domicilios fiscales en las calles: Juan Manuel de Rosas Nº 658 Stand Nº 6207, de la localidad de Castelar y partido de Morón, Juan Manuel de Rosas Nº 658 local Nº 1015, de la localidad de Castelar y partido de Morón, cuyos rubros tributarios son "Artículos de computación, telefonía, electrónica, audio y video", legajos de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene Nros 3-102048 y 3-104715 respectivamente.
Que, a través del citado expediente se procedió a fiscalizar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el legajo Nº 3-102048, el período comprendido desde enero de 2015 a junio de 2017 y por el legajo Nº 3-104715, el período comprendido desde enero de 2015 a julio de 2016.
Que en fecha 06 de junio de 2016 mediante Requerimiento Nº 5577, obrante a fs. 16 del expediente de marras, se solicitó documentación al contribuyente a saber: Formulario de inscripción en el Impuesto sobre Ingresos Brutos o Convenio Multilateral, Pagos del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde enero de 2016 hasta junio de 2016, Declaración Jurada anual del Impuesto sobre los Ingresos Brutos desde 2012 hasta 2015, Formulario de Inscripción en A.F.I.P., Libro de I.V.A. ventas desde enero de 2012 hasta junio de 2016, Certificación de Ingresos Netos mensuales firmado por contador público certificada por Consejo Profesional: por el período enero de 2013 a junio de 2016 con indicación de coeficiente de Convenio Multilateral e Interjurisdiccional de corresponder, discrimado por jurisdicción, Primer comprobante de venta en caso de que el inicio de actividades fuera posterior a 01/2013, Formulario Nº 446/C A.F.I.P.; todo ello a los fines de verificar si el contribuyente ha abonado correctamente o no las obligaciones tributarias que posee a su cargo, otorgándole para ello un plazo para cumplimentar la documentación.
Que, habiéndose verificado la siguiente documentación a saber: Constancia de Inscripción en A.F.I.P. a fs 21, Constancia de inscripción en el Impuesto sobre Ingresos Brutos, bajo el CU.I.T. 30-69558058-0 a fs. 22, Declaración Jurada anual de Ingresos Brutos (CM05) años 2012 a 2015 fs. 23/26, Declaración Jurada Mensual de Ingresos Brutos (CM03) por el período 01/2016 a 07/2016 a fs. 27/34, Formulario D.G.I. F.446/C, puntos de venta a fs. 35, Constancia de alta de controladores fiscales a fs. 36, Copia libros I.V.A. Ventas Nº 06, 07 y 08 rubricas Nº: 17228/12, 13206/14, 76527/15 respectivamente por los períodos 01/2013 a 07/2016, indicando coeficientes de Convenio Multilateral por los años 2013 a 2016 a fs. 76/78, Determinación de coeficientes interlocales por el período 01/2013 a 07/2016 a fs. 79/93, Certificación de Ingresos Netos legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por los períodos 01/2013 a 07/2016, indicando coeficientes de Convenio Multilateral por los años 2013 a 2016 a fs. 76/78, Determinación de coeficientes interlocales por el período 01/2013 a 07/2016 a fs. 79/93, Certificación de Ingresos Netos legalizada por el el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por los períodos 07/2016 a 06/2017, indicando coeficiente de Convenio Multilateral por el año 2016 a fs. 96/98, Declaración Jurada anual de Ingresos Brutos (CM 05) año 2016 a fs. 99/100, Determinación de coeficientes interjurisdiccionales por el período 2013 a 2017 a fs. 101/115; se procedió a determinar las obligaciones tributarias del contribuyente sobre base cierta.
Que, de la documentación obrante en el expediente surge que el contribuyente de referencia se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo régimen de Convenio Multilateral.
Que, para conformar las bases imponibles y calcular la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por el período 01/2015 a 06/2017, se han considerado los montos que surgen de las certificaciones correspondientes y los coeficientes presentados tanto a nivel jurisdiccional como interlocal, firmados por el presidente de la sociedad y contador respectivamente a fs. 76/93, fs. 96/98, fs. 101/115 del expediente de marras, los cuales fueron convertidos en porcentajes, para arribar así a la asignación correcta por localidad y local. A dichos montos se les aplicó el coeficiente unificado de la Provincia de Buenos Aires que surge de las declaraciones juradas anuales años 2013 a 2016, siendo coincidentes con los declarados en la certificación de ingresos de fs. 24/26, fs. 76/78 y fs. 96/98 del expediente de marras. Cabe mencionar que se efectuó el ajuste por cambio de coeficiente en el mes de abril de cada año.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que, por el legajo Nº 3-102048, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 02/15, 04/15, 06/15 a 08/15, 10/15 y 12/15, 02/16, 08/16 a 12/16, 02/17, 04/17 y 06/17, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que por el legajo Nº 3-102048, el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales, 02/15, 04/15, 06/15 a 08/15, 10/15, 12/15, 02/16, 08/16 a 12/16, 02/17, 04/17 y 06/17, conforme a los artículos 45,46, 185, 187 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente , por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que, sin perjuicio de no haber sido fiscalizado, por el legajo Nº 3-102048, el contribuyente registra deuda por los importes mínimos establecidos en el artículo 24 de la Ordenanza Impositiva vigente en las cuotas mensuales 09/18 a 10/18, por lo cual debe intimarse su pago, el cual quedará sujeto a verificación.
Que, de acuerdo a los cálculos realizados se determinó que, por el legajo Nº 3-104715, los ingresos por ventas para las cuotas mensuales 01/15 a 12/15, 01/16 a 05/16, 06/16, 07/2016, superan el mínimo imponible determinado en el artículo 24 inciso 2.1 de la Ordenanza Impositiva vigente, por lo tanto deberá tributar por la alícuota establecida en el mencionado artículo inciso 2.2.
Que, de la compulsa de las actuaciones surge como resultado que por el legajo Nº 3-104715, el contribuyente determinó en forma inexacta la base imponible del tributo para las cuotas mensuales 01/15 a 12/15. 01/16 a 04/16, 06/16 y 07/16, conforme a los artículos 45, 46, 185, 187 cctes. de la Ordenanza Fiscal

Vigente, por lo que corresponde se determine de oficio las mismas, conforme artículo 184 y cctes. de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que con fecha 29 de enero de 2020, se procedió a dar vista de las Actas de Ajuste Tributario F-13 Nros. 7565, 7566, 7568, 7569 y 7570, otorgándole al contribuyente el plazo de 10 (diez) días, establecido en el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, para que formule por escrito su defensa y ofrezca la prueba documental que haga a su derecho.
Que vencido el plazo otorgado en el párrafo precedente el contribuyente no presentó descargo alguno contra las actas mencionadas, procediéndose al dictado de la presente Resolución Administrativa conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Que a través del expediente del Visto, se han demostrado los incumplimientos en que ha incurrido el contribuyente.
Que atento lo normado por el artículo 50 de la Ordenanza Fiscal vigente, corresponde dictar la presente; determinándose, en primer y segundo lugar el monto total de la obligación tributaria, por los períodos fiscales abarcados por la auditoría practicada, sin deducir los pagos efectuados por el contribuyente; intimándose, en tercero y cuarto término, al pago de lo efectivamente adeudado por el contribuyente.
Que el procedimiento seguido para ajustar las obligaciones tributarias del contribuyente encuentra su fundamento en el Título I, Capítulo 7, artículos 42, 45 y cctes. De la Ordenanza Fiscal vigente y Título II, Capítulo 4, artículos 24 y 25 de la Ordenanza Impositiva vigente.
Que la presente Resolución Administrativa es dictada por la Secretaría de Economía y Finanzas, en pleno ejercicio de lo dispuesto en el artículo 181 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, actuando la misma por delegación de facultades del Departamento Ejecutivo, según lo reglamentado a través del Decreto Nº 912/20, Anexo I (uno) A. 1.4.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente GOT S.A., legajo Nº 3-102048, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 02/100 ($ 32.866,02) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 06/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente.
Artículo 2º: Determínanse sobre base cierta, las obligaciones tributarias del contribuyente GOT S.A., legajo Nº 3-104715, surgidas de la verificación practicada por el expediente del Visto, por la suma de pesos CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 59/100 ($ 41.377,59) en concepto de valor nominal de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, por las cuotas mensuales 01/15 a 07/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal Vigente.
Artículo 3º: Intímase al contribuyente GOT S.A., legajo Nº 3-102048 a abonar, en un plazo de diez (10) días, la suma de pesos DIECISIETE MIL CIENTO SETENTA Y UNO CON 64/100 ($ 17.161,64) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 02/15, 04/15, 06/15 A 08/15, 10/15 Y 12/15, 02/16, 08/16 A 12/16, 02/17, 04/17, 06/17, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal Vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 4º: Intímase al contribuyente GOT S.A., legajo Nº 3-104715 a abonar, en un plazo de 10 (diez) días, la suma de pesos VEINTI UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 00/100 ($ 21.544,00) a valor nominal, en concepto de importes impagos por la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene por las cuotas mensuales 01/15 A 12/15, 01/16 a 04/16, 06/16 y 07/16, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal Vigente, calculados al momento de su efectivo pago.
Artículo 5º: Intímase al contribuyente GOT S.A., legajo Nº 3-102048 a abonar en un plazo de diez días, en concepto de importes mínimos impagos establecidos en el artículo 24 de Ordenanza Impositiva vigente, respecto a la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, pro el período fiscal no auditado por las cuotas mensuales 09/18 a 10/18, la suma de pesos MIL SEISCIENTOS OCHO CON 00/100 ($ 1.608,00) a valor nominal, con más los recargos y las multas por omisión de pago que pudieran corresponder conforme lo establecido en los artículos 84 y 88 de la Ordenanza Fiscal vigente, calculados al momento de su efectivo pago, todo ello sujeto a verificación y ajuste posterior.
Artículo 6º: Notifíquese la presente resolución al interesado con la entrega de copia. Se le hace saber que en caso de considerarlo, podrá interponer los Recursos Administrativos que la Ordenanza Fiscal vigente le confiere, dentro de los plazos que esta manda. A sus efectos se transcribe la parte pertinente: "... Capítulo 15. De los recursos administrativos. Artículo 100º: El contribuyente o responsable estará facultado a interponer recurso administrativo contra la resolución administrativa que determine las obligaciones tributarias y/o que imponga multas, sólo sí: a) No consintió la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en el artículo 50º de la presente. b) Presentó el descargo referido en el artículo 50º en tiempo y forma. Del recurso de aclaratoria: Artículo 101º: Contra la decisión que determine obligaciones tributarias o aquella que resolviere recursos de jerárquicos, de nulidad o repetición, podrá interponerse recurso de aclaratoria, dentro de los cinco (5) días de notificada la misma. Este recurso procederá exclusivamente a efectos de rectificar errores materiales y/o numéricos, suplir omisiones o contradicciones de la decisión recurrida, siempre que la resolución que se dictase en consecuencia, no alterare el objeto principal de la misma y toda vez que el contribuyente que recurre por esta vía haya efectuado el pago de las sumas no alcanzadas por los vicios que sean objeto del recurso. Esta medida recursiva deberá fundarse en el acto de su interposición dentro dentro del plazo señalado en el primer párrafo en el primer párrafo del presente. Del recurso jerárquico y de reconsideración: Artículo 102º: Podrá interponerse recurso jerárquico sólo contra la resolución que determine obligaciones tributarias y/o que imponga multas o aquellas que resolvieran recursos de repetición. Deberá ser fundado por escrito e interponerse en el plazo de diez (10) días a contar desde el momento de la notificación de la resolución pertinente. No se admitirán prórrogas ni ampliaciones de los términos establecidos en el presente. La presentación del recurso jerárquico no suspende la ejecución del acto administrativo recurrido... Artículo 104º: Será requisito indispensable para la admisión del recurso jerárquico y/o de reconsideración el previo pago de los gravámenes y accesorios que correspondan a cuestiones que no hayan sido controvertidas... Del recurso de nulidad: Artículo 107º: El recurso jerárquico comprende el de nulidad. Este último procede por omisión de los requisitos reglamentarios, defectos de forma en la resolución, vicios del procedimiento." Para su interposición deberá presentarse en el Departamento de Inteligencia Fiscal de la Municipalidad de Morón, sita en la calle Alte. Brown 946 – Piso 3º, Ciudad de Morón en el horario de 08 a 14 horas.

Artículo 7º: Firme la presente, intímese a la parte involucrada en los términos que establecen los artículos 3º 4º y 5º. Vencido dicho plazo, procédase al cobro por vía del Departamento de Gestión Judicial.
Artículo 8º: Dése al registro de Decretos y Resoluciones.

C.P. Cecilia N. Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 65/2021

Morón, 2 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 334/21 referente a la adquisición de reactivos de laboratorio para equipo COBAS 311 en comodato, solicitados por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Reactivos de laboratorio para equipo COBAS 311 en comodato, solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor BG ANALIZADORES S.A., por la suma de pesos Dos millones quinientos veintiséis mil trescientos sesenta ($2.526.360.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según detallada en el pliego de condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 648 y 904.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 66/2021

Morón, 4 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Concurso de Precios Nº 09/2021 segundo llamado -Expte. Nº 140/2021 referente al "Servicio de Hotelería para Familias en Emergencia", solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 09/2021 en su segundo llamado -Expte. Nº 140/2021 - referente al "Servicio de Hotelería para Familias en Emergencia", solicitado por la Dirección de Desarrollo Humano y Promoción Social, al proveedor CODIAS LUIS según el renglón Nº 1 en la suma total de pesos cuatrocientos veinte mil ($420.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 24, Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento: 131 de origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 81.-
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 67/2021

Morón, 4 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, el Decreto Provincial Nº 2980/00, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, la Licitación Privada Nº 11/21 tramitada por el Expediente Nº 27/21, referente a la Adquisición de Ropa Descartable, solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente licitación, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: ALBRO S.R.L., CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., LABORATORIO JAYOR S.R.L., DOS CERO UNO S.R.L. y PHARMA EXPRESS S.R.L., resultando esta última oferta más conveniente a los intereses municipales.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en razón de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMÍA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudícase la Licitación Privada Nº 11/21 tramitada por el Expediente Nº 27/21 referente a la adquisición de Ropa Descartable solicitado por la Dirección Administración del Hospital de Morón, a la empresa PHARMA EXPRESS S.A. según el renglón Nº1 en la suma total de $3.895.000,00 (pesos tres millones ochocientos noventa y cinco mil.-). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $3.895,000,00- (pesos tres millones ochocientos noventa y cinco mil).-

Artículo 2º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por los oferentes y el resto según lo establece el Pliego de Bases y Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 12, Fuente de Financiamiento: 110, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 367 y Nº1060.

Artículo 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Natalia Mammana – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 68/2021

Morón, 4 de Marzo de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 18/2021- Expte. Nº 669/2021, referente a la adquisición de Víveres Secos solicitados por la Dirección de Educación.-

CONSIDERANDO;

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: EQUIS QUINCE S.A.; DISALAR S.R.L.; DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.; GYULAND S.R.L. y MARTA DIEGUEZ S.R.L.-

Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la de los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L; MARTA DIEGUEZ S.R.L. y DISALAR S.R.L.-

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.

Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 18/2021 - Expte. Nº 669/2021 referente a la adquisición de Víveres Secos solicitados por la Dirección de Educación a los proveedores: DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L. según los ítems Nro. 1, 2, 5, 6, 7 y 10 en la suma total de pesos dos millones ciento ochenta y seis ($2.000.186); al proveedor MARTA DIEGUEZ S.R.L. según los ítems Nro. 3 y 4 en la suma total de pesos cuatrocientos cuatro mil seiscientos ($404.600) y al proveedor DISALAR S.R.L. según los ítems Nro. 8 y 9 en la suma total de pesos seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos ($666.400).-

El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos tres millones setenta y un mil ciento ochenta y seis ($3.071.186).-

ARTICULO 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 63, Secretaría de Educación, Cultura y Deporte, Fuente de Financiamiento: 110, de Origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 833 y 1069.-

ARTICULO 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.-

Natalia Mammana - C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 69/2021

Morón, 8 de Marzo de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nº 260/20 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires Nº 127/2020 y 132/2020 y sus ampliatorios y concordantes, los Decretos del Ejecutivo Local N° 330/20 de adhesión a dichas normas y sus ampliatorios y concordantes y N° 411/20, y el Expediente N° 336/21 referente a la adquisición de medicamentos para Guardia y UTI solicitado por Administración de Hospital de Morón y

CONSIDERANDO;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 del Poder Ejecutivo Nacional se amplió la emergencia pública en materia sanitaria, establecida por Ley 27.541, en virtud de la Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS), en relación con el Coronavirus (COVID-19), virus que produce enfermedades respiratorias.

Que el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, adhirió al mencionado Decreto de Necesidad y Urgencia, mediante el dictado del Decreto N° 127/2020.

Que mediante Decreto N°132/2020, se declaró el estado de emergencia sanitaria en el ámbito de toda la Provincia de Buenos Aires, por el término de ciento ochenta (180) días.

Que el Ejecutivo Local ha adherido a dichas normas a través del Decreto N° 330/2020.

Que en virtud del avance de la pandemia, se han producido durante éste período, sucesivas prórrogas y medidas adoptadas por el Estado Nacional, sus Ministerios, la provincia de Buenos Aires y el Ejecutivo Local.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 411/2020 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas excepcionalmente a contratar de forma directa la adquisición de bienes y servicios destinados a paliar la grave situación de emergencia pública en el marco de Covid -19.

Que existe urgencia en la compra y contratación de determinados bienes para la provisión de todas las áreas que atienden la emergencia sanitaria.

Que en pos de garantizar, con celeridad y eficacia la efectiva prestación, en un momento crítico para la sociedad, se ha cursado en forma directa y excepcional la presente contratación, para la cual resulta de aplicación la excepción que prevé el artículo 1 del Decreto N° 411/2020.

Que pese a la situación de emergencia, cabe destacar que se pretende dotar de transparencia y publicidad a los mecanismos activados al efecto, y en ese marco, se han cursado invitaciones a cotizar a los siguientes proveedores: CIUDAD HOSPITALARIA S.R.L., D.N.M. FARMA S.A., DROGUERIA LUMA S.A., PILOÑA S.A., DROGUERIA COMARSA S.A. y PLAXOR S.R.L. , habiendo presentado ofertas las cuatro últimas empresas.

Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas que resultan convenientes a los intereses municipales son las de las empresas PLAXOR S.R.L., PILOÑA S.A. y DROGUERIA LUMA S.A.

Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir

contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que asimismo, interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 1 del Decreto N° 411/2020.
ARTICULO 2º: Adjudíquese por Compra Directa, la adquisición de medicamentos para Guardia y UTI solicitado por Administración de Hospital de Morón a los proveedores: PLAXOR S.R.L. los ítems 1 y 3 por la suma de Pesos Dos millones quince mil ($2.015.000.-); PILOÑA S.A. ítem 5 por la suma de Pesos cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y cinco ($499.875.-); DROGUERIA LUMA S.A. el ítem 7 por la suma de Pesos quinientos nueve mil ($509.000.-).
El total de la presente asciende a la suma de Pesos tres millones veinticuatro mil quinientos setenta y cinco ($ 3.024.575.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo estipulado en el pliego y la forma solicitada por los oferentes; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud y Fuente de Financiamiento 110, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos N° 739, 885 y 1110.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sergio Gramajo – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 70/2021

Morón, 8 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019, y Concurso de Precios N°34/21 segundo llamado - Expediente Nº 532/2021, referente a la Adquisición de Repuestos para el Mantenimiento de Espacios Públicos solicitado por la Dirección de Espacio Público:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran ofertas o las recibidas no fueren convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorízase y apruébase el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5º de La Lay Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudícase el Concurso de Precios N°34/2021 segundo llamado, tramitado por Expediente Nº532/2021 referente a la Adquisición de Repuestos para el Mantenimiento de Espacios Públicos solicitado por la Dirección de Espacio Público, a la empresa CATLEY S.A. según los renglones N° 1, 2, 3, 4, 5 y 6 la cantidad de $280.500 (pesos doscientos ochenta mil quinientos). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de $ 280.500 (pesos doscientos ochenta mil quinientos).
ARTICULO 3º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora: 15 Secretaria de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110 de origen municipal, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitud de Gastos N°722 y N°1128.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sergio Gramajo – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 71/2021

Morón, 9 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 483/21 referente a la contratación del servicio de impresión de folletos, solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional.
CONSIDERANDO:
Que por decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaría de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.9, que habilita la contratación directa de trabajos de impresión.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE

Artículo 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 9 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
Artículo 2º: Adjudicase por Contratación Directa, la impresión de folletos solicitados por la Subsecretaría de Imagen Institucional, a proveedor MATTOS RAUL ENRIQUE, por la suma total de Pesos Quinientos noventa y dos mil quinientos ($592.500.-).
Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Comunicación, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 949.
Artículo 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sergio Gramajo – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 72/2021

Morón, 9 de Marzo de 2021

VISTO;

La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: Expte. Nº 495/2021 referente a la adquisición de bolsas plásticas para residuos, solicitadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.11, que habilita la compra y contratación directa de servicios producidos por talleres protegidos y toda otra instancia protegida de producción debidamente habilitada, registrada y supervisada por el Ministerio de Acción Social o aquel que haga sus veces.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 11 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición bolsas plásticas para residuos, solicitadas por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos., a OBISPADO DE MORON; por la suma total de Pesos Un millón cuarenta mil ($1.040.000-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 623.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sergio Gramajo – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 73/2021

Morón, 9 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 Expte. Nº 415/21 referente a la adquisición de reactivos para equipo ABL 80 en comodato, solicitados por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151, y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1968 y sus modificatorias.
Artículo 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Reactivos para equipo ABL 80 en comodato, solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor GEMATEC S.R.L., por la suma total de pesos Un millón trescientos seis mil ochocientos ($1.306.800.-).
Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos Nº 644 y 1091.
Artículo 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sergio Gramajo – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 74/2021

Morón, 10 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Concurso de Precios Nº 28/2021, Tercer Llamado -Expte. Nº 141/2021 referente a la Adquisición de Insumos de Jardinería solicitados por Agroecología dependencia perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economia y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.5, que habilita la compra y contratación directa cuando habiéndose realizado dos concursos de precios o licitaciones no hubieran recibido ofertas o las recibidas no fueran convenientes.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL
MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 5 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.-
Artículo 2º: Adjudícase el Concurso de Precios Nº 28/2021 – Tercer Llamado -Expte. Nº 141/2021 referente a la Adquisición de Insumos de Jardinería requeridos por Agroecología dependencia perteneciente a la Secretaría de Planificación Estratégica al proveedor CONFORTI BASTONI GASTÓN MATÍAS según los renglones Nº 1, 2, 3, 4,

5, 6, 7, 8, 9, 10 y 18 en la suma de pesos ciento dos mil seiscientos dos ($102.602).-
El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos ciento dos mil seiscientos dos ($102.602).-
Artículo 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en los pliegos; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 41, Secretaría de Planificación Estratégica, Fuente de Financiamiento: 110, Tesoro Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en la Solicitud de Gastos Nº 357 y 1141 respectivamente.-
Artículo 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Sergio Gramajo – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 75/2021

Morón, 10 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo N º 882/2019, Expte. N º 639/21 referente a la adquisición de guardapolvos en el marco de la emergencia socio sanitaria, para asistir a familias en el inicio de clases solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.10, que habilita la compra directa de adquisiciones de valor corriente en plaza en condiciones comerciales mas convenientes en el mercado.
Que la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Contaduría certifican los valores de plaza.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 10 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de guardapolvos en el marco de la emergencia socio sanitaria, para asistir a familias en el inicio de clases solicitadas por la Secretaría de Desarrollo Social, al proveedor AYLIN S.R.L. por la suma total de Pesos Un millón setecientos treinta y cuatro mil quinientos ($1.734.500.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma detallada en el Pliego de Condiciones, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Desarrollo Social; Fuente de Financiamiento: 131, dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 880 y 1036.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Sergio Gramajo – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 76/2021

Morón, 11 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 673/21 referente a la adquisición de reactivos para equipo autoanalizador COBAS C 311 en comodato, solicitados por Dirección de Centros de Atención Primaria de Salud CAPS
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Reactivos para equipo autoanalizador COBAS 311 en comodato, solicitados por la Dirección de Centros de Atención Primaria de Salud CAPS, a proveedor BG ANALIZADORES S.A. , por la suma de Pesos Dos millones novecientos treinta y seis mil doscientos cincuenta ($2.936.250.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según lo establece el Pliego de Condiciones; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 132, dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 960
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.
Sergio Gramajo – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 77/2021

Morón, 11 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 416/21 referente a la adquisición de reactivos de laboratorio para equipo de electroforesis de proteínas en comodato, solicitados por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.

Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de Reactivos de laboratorio para equipo de electroforesis de proteínas en comodato, solicitados por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor BG ANALIZADORES S.A. por la suma de pesos Un millón seiscientos treinta y ocho mil ($1.638.000.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según detallada en el pliego de condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora, Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en las Solicitudes de Gastos N º 639 y 1147.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sergio Gramajo – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 78/2021

Morón, 11 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 796/21 referente a la contratación de publicidad en página web, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial , solicitado por la Secretaría de Comunicación , a proveedor LA POLITICA ONLINE S.A. por la suma total de Pesos Quinientos diecinueve mil setecientos cincuenta ($519.750.-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitudes de Gastos Nº 1048 y 1145.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sergio Gramajo – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 79/2021

Morón, 11 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 y Expte. Nº 843/21 referente a la contratación de publicidad radial y televisiva, solicitado por la Subsecretaría de Comunicación Pública.
CONSIDERANDO:
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc. 4°, que habilita la contratación directa para los servicios de publicidad oficial
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 4 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la contratación de publicidad radial , solicitado por la Secretaría de Comunicación , a proveedor MAFRANI S.R.L. por la suma total de Pesos Trescientos setenta a y cinco mil ($375.000.).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma solicitada por el Oferente; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Promoción de la Comunicación Institucional, Fuente de Financiamiento: 110, de origen Municipal; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos Nº 1057.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sergio Gramajo – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 80/2021

Morón, 11 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Expte. Nº 599/21 referente a la adquisición de oxígeno líquido medicinal ; solicitado por Dirección Administración Hospital de Morón:
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.

Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º, 153º y 156 La Ley Orgánica Municipal, resultan de aplicación las excepciones que prevé el artículo 156º inc.1, que habilita la compra y contratación directa de artículos de venta exclusiva.
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Autorizase y apruébese el procedimiento excepcional previsto en los términos del artículo 156 inciso 1 de La Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6.769/1958 y sus modificatorias.
ARTICULO 2º: Adjudicase por Compra Directa, la adquisición de oxígeno líquido medicinal solicitado por la Dirección Administración Hospital de Morón, a proveedor OXY NET S.A. , por la suma total de Pesos Un millón trescientos ochenta mil ($1.440.000-).
ARTICULO 3º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma establecida en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en la Unidad Ejecutora Secretaría de Salud; Fuente de Financiamiento: 132, de origen Provincial; dentro de la clasificación obrante en la Solicitud de Gastos N º 977.
ARTICULO 4º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sergio Gramajo – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

RESOLUCION Nº 81/2021

Morón, 11 de Marzo de 2021

VISTO:
La solicitud efectuada por la Señora María Luz Vidal, D.N.I. Nº 24.435.770, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-10824/21-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
CONSIDERANDO:
Que el supuesto daño que habría sufrido la recurrente, según sus dichos, sucede "(...) que en circunstancias que circulaba en moto por la Calle Montes de Oca a principios del mes de enero del corriente, sufrí una violenta caída debido a un bache profundo que no alcancé a esquivar, y como consecuencia del intenso tránsito no pude verlo a tiempo (...)". La dicente reclama los gastos en los que dice haber incurrido, que ascienden a la suma de $ 7.750, y acompaña Factura B por dicho monto.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño.
Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación.-
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el artículo 1726 del Código Civil y Comercial "...Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño...".
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone el autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo haya derivado de su acto, pues semejante responsabilidad sería gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358).-
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía -el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizarla por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad.-
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño.-
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación; en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca.-
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito".-
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I)la intervencion activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr, Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544). Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización.-
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño".
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél-aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".-
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio.
Que señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo

como el de neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado.
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo- Perrot. 2001" que: "El ejercicio de poder de policía, ya se trate de lo relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede varias según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de lo sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no s canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.".-
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco "el nexo causal", el cumplimiento por parte del recurrente del deber de prudencia en el manejo de una cosa riesgosa, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fs. 2 en base a los fundamentos vertidos.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

Articulo 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora María Luz Vidal, D.N.I. Nº 24.435.770, mediante expediente Nº 4079-10824/21-0.
Artículo 2º: Regístrese. Notifíquese.-

Diego Spina

* * *

RESOLUCION Nº 82/2021

Morón, 12 de Marzo de 2021

VISTO:
Lo establecido en el Capítulo 10, Arts. 56 y 57º de la Ordenanza Fiscal Vigente, referente al calendario fiscal para las obligaciones impositivas establecidas por el Municipio de Morón, que deben permanecer acordes a un cronograma de fechas determinado para cumplimentar con lo indicado en el mismo, y;
CONSIDERANDO:
Que las normativas vigentes permiten a la Secretaría de Economía y Finanzas aprobar los proyectos elaborados para tal fin por las dependencias a su cargo.
Que las fechas propuestas por la Dirección de Descentralización Administrativa tributaria se ajustan de forma coherente a lo mencionado en el visto.
Por ello,

LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
RESUELVE:

Artículo 1º: Modifíquese el cronograma de vencimientos de los Tributos de Publicidad y Propaganda y de Ocupación de Espacios Públicos para Empresas de Servicios Públicos conforme el ANEXO I del Calendario Fiscal 2021.
Artículo 2º: Notifíquese de lo dispuesto en el Art. 1 a la Direcciones correspondientes.
Artículo 3º: Por la Secretaría de Comunicación dese amplia difusión de la presente a través de los medios locales.
Artículo 4º: Dése al Registro de Decretos y Resoluciones y publíquese en el Boletín Municipal.

C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

Por razones de espacio, el Anexo I deberá ser solicitado en la Dirección de Asuntos Técnicos.

* * *

RESOLUCION Nº 83/2021

Morón, 15 de Marzo de 2021

VISTO:
La solicitud efectuada por la Señora María Alejandra Comesaña, D.N.I. Nº 21.981.160, ante la Mesa General de Entradas e Informes, referida al reclamo por el resarcimiento de daños y perjuicios, Expediente Nº 4079-10963/21-0, la Ordenanza de Procedimiento Administrativo Nº 11654 y;
CONSIDERANDO:
Que el supuesto daño que habría sufrido la recurrente, según sus dichos, sucede "(...) corresponde al reemplazo de una rueda que se me rompió por un pozo impresionante ubicado en la intersección de las Calle Lanús y Gregoria Pérez (...)". La dicente reclama los gastos en los que dice haber incurrido, que asciende a la suma de $9.210 y acompaña Factura B por dicho monto.
Que más allá de ser absolutamente necesario, acreditar la existencia del hecho y la mecánica del mismo, previamente a acceder al reclamo responsabilizando a esta comuna, se debe acreditar el "nexo causal", entre la omisión del municipio y el supuesto daño.
Que no se ha acreditado en ninguna forma la existencia del hecho que se denuncia, como que tampoco se ofrece prueba que pueda cimentar la petición efectuada en la presentación.-
Que cualquiera sea el fundamento de la responsabilidad civil, es doctrina uniforme que, para que pueda gravitarse el deber de resarcir el daño sufrido, es necesario que, además de acreditar la existencia de los demás presupuestos de la responsabilidad civil, es decir, la ilicitud objetiva, como violación parcial o total de una norma legal, la existencia de un daño cierto, subsistente, legitimo y significativo, y un factor de atribución basado en criterios objetivos de responsabilidad, debe existir un nexo causal que una el daño a ciertos hechos que se imputan al responsable, tal como lo recepta el articulo 1726 del Código Civil y comercial "...Son reparables consecuencias dañosas que tienen nexo adecuado de causalidad con el hecho productor del daño...".
Que es doctrina recibida por la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. De Bs. As. Que el derecho no impone al autor del acto ilícito, como no es obvio, la obligación de responder por todas las consecuencias que de cualquier modo hayan derivado de su acto, pues semejante responsabilidad será gravemente desquiciadora de la actividad individual y de los intereses de la sociedad misma, que el derecho de tratar de regular y favorecer. De aquí que la necesidad de establecer los límites de esta responsabilidad o, de

otro modo, los requisitos que debe reunir el daño patrimonial para que sea jurídicamente resarcible. No basta, entonces, la prueba que existió culpa o imprudencia por omisión de deberes legales y, también el daño a un tercero; es menester demostrar, además que existió el respectivo nexo causal (SCBA Ac 42358).-
Que si bien recae sobre la Municipalidad el ejercicio del poder de policía -el que se ejerce concurrentemente con la Provincia de Buenos Aires, no basta ello para responsabilizar por accidentes acaecidos, pues para responsabilizarla civilmente por un daño debe existir una relación de causalidad.-
Que para considerar responsable al municipio hay que determinar un rol activo en la causación del daño.-
Que es de suma importancia, demostrar la intervención activa de la cosa riesgosa para la configuración de la responsabilidad objetiva, siendo a cargo del damnificado tal acreditación; en tanto dicha relación de causalidad constituye el presupuesto fáctico del derecho que invoca.-
Que de acuerdo a lo estipulado por el Artículo 1731 del nuevo Código Civil y Comercial, el mismo determina que: "Para eximir de responsabilidad, total o parcialmente el hecho de un tercero por quien no debe responder debe reunir los caracteres de caso fortuito".-
Que prestigiosa Doctrina Nacional se ha expedido sobre el tema. Así, se ha entendido como elementos indispensables para que se configure la responsabilidad por el riesgo o vicio de la cosa, los siguientes: I)la intervención activa de la cosa riesgosa o viciosa, II) daño resarcible, III) relación de causalidad entre el riesgo o vicio de la cosa y el daño (cfr. Bueres, Alberto J. y Highton, Elena I. Código Civil y Normas Complementarias. Análisis Doctrinario y Jurisprudencial, Ed. Hammurabi, Buenos Aires, 1999, tomo 3A, pág. 544).Dichos extremos deben ser probados por quien reclama indemnización..-
Que cuando no existen algunos de los presupuestos ya especificados, como en el caso de autos, el daño no es indemnizable.
Que es necesario establecer que, entre el daño alegado y la conducta estatal debe existir una relación directa e inmediata de causa a efecto, que en Doctrina se denomina "relación de causalidad", la que debe estar ausente de elementos extraños que pudiera fracturar esa vinculación causal. Esta relación no es un elemento facultativo o contingente en materia de responsabilidad del Estado. Por el contrario, es Doctrina de la CSJN que "la existencia de una relación de causa a efecto entre el hecho que se imputa a la Administración y el daño producido es una condición indispensable para que pueda atribuirse a aquélla el deber de resarcir ese daño".
Que así ha dicho la Cám. Nac. Civ. Y Com., Sala II, 5-VII-1988, en "Astilleros Hernán Cortés, S.A. v. Gobierno Nacional", LL, 1989-A-280": "El daño constituye un elemento de la responsabilidad, por donde resulta indispensable que exista y que sea acreditado por quien lo invoca. Es preciso, además, que haya relación causal entre el perjuicio y la conducta estatal, y que aquél -aunque sea a través de un accionar ilícito- puede ser jurídicamente imputado al Estado".-
Que de lo expuesto, se colige que, ha acaecido una interrupción en el nexo causal, por el que no debe responder el Municipio.
Que señala Kemelmajer de Carlucci, que el ilícito omisivo no puede responder a un principio amplísimo como el neminem laedere, pero ello no significa que se requiera una omisión típica, a la manera del delito penal. Entonces, no cualquier omisión (si la hubiere) podrá comprometer al Estado.
Qué así sostiene Marienhoff en su obra "Responsabilidad Extracontractual del Estado por las consecuencias de su actitud omisiva en el ámbito de Derecho Público, Ed. Abeledo-Perrot, 2001" que: "El ejercicio del poder de policía, ya se trate del relacionado con las vías públicas, o con otras expresiones de su ejercicio, no siempre corresponde llevarlo a cabo con la misma intensidad o amplitud. Estos aspectos dependen del lugar, del objeto o índole de la actividad, o de las personas; en fin depende de las circunstancias específicas del caso. En lo atinente a su ejercicio, el poder de policía es contingente, circunstancial; no es uniforme, fijo o igual en todos los casos o situaciones; varía o puede variar según el supuesto de que se trate".-
Que tal distinción o diferencia en la intensidad y amplitud del ejercicio del poder de policía sobre las vías públicas puede ser permanente o transitoria. Todo ello determina una cuestión de hecho cuya justificación y apreciación dependen de la sensatez y discrecionalidad de la Administración Pública. Por lo que resultaría impropio responsabilizar a la Comuna.
Que en este orden de ideas Alejandra Débora Abrevaya, en su obra "La responsabilidad del Estado", Ed. Abeledo-Perrot; 2003, manifiesta que: "los Jueces deben hacer con suma prudencia":, al decir que "se debe ser muy cauteloso cuando se trata de responsabilizar al Estado por actos omisivos pues otro criterio puede conducir a absurdas conclusiones; en efecto, dice, el Estado debiera cumplir proveyendo de todo cuanto interesa a la sociedad, pues teóricamente de él se esperan todas las medidas aptas para defender el bienestar de la colectividad y de los individuos; entonces, ante la mayoría de los sucesos dañosos, siempre sería posible al lesionado reclamar por omisión estatal; así, debería responder por los asaltos en las plazas públicas, por hechos de la naturaleza que no fueran previstos, tales como anegamientos producidos por grandes lluvias, inundaciones producidas por ríos a los cuales no se canalizó debidamente o se rectificó su curso, etc.".-
Que no estando acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, como tampoco "el nexo causal", el cumplimiento por parte del recurrente del deber de prudencia en el manejo de una cosa riesgosa, esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea desestimado lo peticionado a fs. 1 en base a los fundamentos vertidos.
Que por lo hasta aquí expuesto, al no estar acreditado de modo fehaciente en los presentes actuados, la existencia del hecho, configurándose además, causales exonerativas de responsabilidad del Estado Municipal, es que esta asesoría entiende necesario que en este estadio, corresponde que sea rechazada la pretensión deducida, emitiendo el correspondiente acto administrativo.
Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Rechazar el reclamo formulado por la Señora María Alejandra Comesaña, D.N.I. Nº 21.981.160, mediante expediente Nº 4079-10963/21-0.
ARTICULO 2º: Regístrese. Notifíquese.-

Diego Spina

* * *

RESOLUCION Nº 84/2021

Morón, 15 de Marzo de 2021

VISTO;
La Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley Nº 6769/58 y sus modificatorias, el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019: y Licitación Privada Nº 23/2021- Expte. Nº 809/2021, referente a la adquisición de cortadoras de césped, sopladoras y motosierras solicitadas por la Subsecretaría de Servicios Públicos.-
CONSIDERANDO;
Que por Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 882/2019 el Señor Intendente Municipal autoriza a la Secretaria de Economía y Finanzas a suscribir contratos, adjudicar, anular y ampliar las adquisiciones, contrataciones y obras públicas del Departamento Ejecutivo comprendidas en los artículos 133, 151 y 156 del Decreto Ley Nº 6769/58, que no

excedan los montos de las Licitaciones Privadas según la normativa vigente.
Que para la presente, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 151º y 153º de la Ley Orgánica Municipal concurrieron las siguientes empresas: SERVEFER S.R.L. y CATLEY S.A..-
Que en virtud del informe producido por el área solicitante, las ofertas más convenientes a los intereses municipales resultan ser la del proveedor: CATLEY S.A..-
Que asimismo interviene la Dirección de Compras y Contrataciones adjuntando proyecto de acto administrativo al efecto.
Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la presente Resolución Administrativa.
Por ello;

LA SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS DEL MUNICIPIO DE MORÓN
RESUELVE:

Artículo 1º: Adjudicase la Licitación Privada Nº 23/2021 – Expte. Nº 809/2021 referente a la adquisición de cortadoras de césped, sopladoras y motosierras solicitados por la Subsecretaría de Servicios Públicos al proveedor CATLEY S.A. Según los ítems Nro. 1, 2, 3, 4, 5 y 6 en la suma total de pesos cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil cien ($4.265.100). El total de la presente adjudicación asciende a la suma total de pesos cuatro millones doscientos sesenta y cinco mil cien ($4.265.100).-
Artículo 2º: Autorizase a la Dirección de Contaduría a emitir la orden de pago según la forma estipulada en el pliego de bases y condiciones generales; imputando el gasto en la Unidad Ejecutora 15, Secretaría de Obras y Servicios Públicos, Fuente de Financiamiento: 110, de Origen Municipal; dentro de las clasificaciones obrantes en las Solicitudes de Gastos Nº 1092 y 1330 respectivamente.-
Artículo 3º: Dése al Registro de Resoluciones. Publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sergio Gramajo – C.P. Cecilia Natalia Gatta Castel

* * *

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO Nº 197/2021
Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Monzón Yamila Rosario (D.N.I. N° 34.372.306) – (Legajo N° 260267/00), a partir del día 1° de Marzo del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporaria, en la categoría Profesional B con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 1 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 198/2021
Autorizase a la profesional Persico Graciela Haydee (D.N.I. N° 26.577.227) – (Legajo N° 220378/00), a hacer uso de licencia sin goce de haberes, por el término de un (1) año, a partir del día 1° de Diciembre del año 2020 hasta el día 1° de Diciembre del año 2021.

Morón, 1 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 199/2021
Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Miguel Paulina Laura (D.N.I. N° 22.395.977) – (Legajo N° 283701/00), a partir del día 1° de Febrero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporaria, en la categoría Profesora con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, prestando servicios en la Dirección de Arte y Cultura, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 1 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 200/2021
Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Carlos Méndez Carina Marisol (D.N.I. N° 94.539.802) – (Legajo N° 275223/00), a partir del día 11 de Febrero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporaria, en la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 1 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 201/2021
Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Pistone Mariana Erika (D.N.I. N° 29.903.870) – (Legajo N° 216245/00), a partir del día 31 de Enero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría Administrativa Sénior con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de U.G.C. N° 2, perteneciente a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Relaciones con la Comunidad.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 1 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 202/2021
Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente Parra Iván Gabriel (D.N.I. N° 39.873.551) – (Legajo N° 285556/00), a partir del día 17 de Febrero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Administrativo I con treinta (30) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Atención al Vecino, perteneciente a la Secretaría de Fortalecimiento Ciudadano.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 1 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 203/2021
Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Martínez María De Los Ángeles (D.N.I. N° 32.940.152) – (Legajo N° 285634/00), a partir del día 6 de Febrero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Técnico A con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Atención Primaria, perteneciente a la Secretaría de Salud.
Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 1 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 204/2021
Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 20 de Enero del año 2021, al agente Suarez Walter Sergio (D.N.I. N° 18.164.756) - (Legajo N° 210067/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Permanente, con categoría Técnico A con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, cumpliendo funciones en la Dirección de Tránsito, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Liquídese a la Sra. Suarez Beatriz Carmen (D.N.I. N° 20.394.769) y al Sr. Suarez Ernesto Mariano (D.N.I. N° 17.435.598), en carácter de hermanos del causante Sr. Suarez Walter Sergio (D.N.I. N° 18.164.756) - (Legajo N° 210067/00), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte proporcional del sueldo anual complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan

Morón, 1 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 207/2021

Téngase por designada a partir del día 1° de Febrero del año 2021, a la Profesional Caires Lima Fernanda (D.N.I. Nº 95.337.746) - (Legajo Nº 306227/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en los Servicios de Clínica Médica y de Emergencia del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 1 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 210/2021

Dase de baja a la docente González Érica Eleonora (Legajo N° 151590/19), a partir del día 1° de Enero del año 2021, en el cargo de Maestra Especializada Jornada Simple, con carácter Suplente, quien prestaba servicios en la Escuela Mi Futuro, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Morón, 1 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 211/2021

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Moran Gisela Eliana (D.N.I. N° 38.619.116) – (Legajo N° 305786/00), a partir del día 2 de Febrero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Profesional B con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 1 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 215/2021

Téngase por designados/as dentro de la Planta de Personal Temporario según el “Estatuto del Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires”, fuente de financiamiento 110, por el período comprendido entre los días 01 de Febrero y el 28 de Febrero del año 2021, a los trabajadores incorporados en el Anexo I del presente, con la categoría y los adicionales que en cada caso se indican.

Téngase por designados/as como docentes suplentes dentro del marco del “Estatuto para el Personal Docente de la Provincia de Buenos Aires” por el período comprendido entre los días 01 de Febrero y el 28 de Febrero del año 2021, a los agentes incorporados en el Anexo II, con la categoría y/o horas cátedra que en cada caso se indican.

Las designaciones efectuadas en los artículos precedentes podrán ser dejadas sin efecto cuando las necesidades del servicio y/o situación económica financiera del Municipio lo aconsejen.

Morón, 1 de Marzo de 2021

* * *

Por razones de espacio, los Anexos I y II deberán ser solicitados en la Dirección de Asuntos Técnicos

* * *

DECRETO Nº 220/2021

Reencasíllese en la categoría máxima de su escalafón al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo I del presente, que se encuentra a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, según lo establecido en los Arts. 24° y 35° de la Ley N° 9650/80, a partir de la fecha indicada.

Liquidase una Bonificación Remunerativa del veinticinco por ciento (25%) del sueldo básico de la categoría actual, al Personal de Planta Permanente mencionado en el Anexo II del presente, que se encuentra en la máxima categoría de su escalafón y a tres (3) años de adquirir el beneficio jubilatorio, a partir de la fecha indicada.

Morón, 8 de Marzo de 2021

* * *

ANEXO I

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría actual	Categoría requerida	Edad	Antigüedad	Desde
180734/00	Ponce Elsa María del Carmen	Técnico A 40 hs	Técnico Senior 40 hs	62	19 años	01/02/2021
75903/00	Martínez Víctor	Oficial Obrero Especializado 48 hs	Oficial Obrero Encargado 48 hs	59	32 años	01/02/2021
40634/00	Páez Mónica Sandra	Servicio A 40 hs	Servicio Sénior 40 hs	59	40 años	01/02/2021

* * *

ANEXO II

Legajo	Apellido y Nombre	Categoría actual	Edad	Antigueda d	Desde
35204/00	Rodríguez Ricardo Oscar	Técnico Senior 48 hs	57	37 años	01/02/21
187945/00	Córdoba Daniel Néstor	Administrativo Sénior 48 hs	62	17 años	01/02/21
97139/00	Morales Juan Carlos	Chofer 48 hs	59	33 años	01/02/21

* * *

DECRETO Nº 221/2021

Increméntese, a partir del día 1° de Marzo del año 2021, el régimen horario a treinta y seis (36) horas semanales de labor, a la profesional Muzio Christian Gabriel (Legajo Nº 201856/00), quien revista en la categoría SUMS E con veinticuatro (24) horas semanales de labor, dentro de la Planta del Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio de Tocoginecología, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 8 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 222/2021

Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 27 de Mayo del año 2020, al agente Vergara Maximiliano Daniel (D.N.I. N° 31.353.516) - (Legajo N° 277145/00), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Provisional, con categoría Maestro Especializado Jornada Simple, cumpliendo funciones en la Escuela para Sordos e Hipo acústicos “Dr. Ramón Carrillo”, dependiente de la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Dase de baja por fallecimiento, a partir del día 27 de Mayo del año 2020, al agente Vergara Maximiliano Daniel (D.N.I. N° 31.353.516) - (Legajo N° 277145/18), quien revistaba dentro de la Planta de Personal Provisional, con categoría Profesor con seis (6) horas cátedra escuela vocacional, cumpliendo funciones en la Dirección de Educación, perteneciente a la Secretaría de Educación, Cultura y Deporte.

Liquídese a la Sra. Taboada María Laura (D.N.I. N° 17.203.802), en carácter de madre del causante Sr. Vergara Maximiliano Daniel (D.N.I. N° 31.353.516), el subsidio por luto legalmente establecido, la parte

proporcional del sueldo anual complementario y la cantidad de días de licencia anual que correspondan.

Morón, 8 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 232/2021

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Jalon Nacha Celeste (D.N.I. N° 33.726.453) – (Legajo N° 300545/00), a partir del día 1° de Marzo del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Administrativa I con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Desarrollo Social.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 12 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 234/2021

Reencasíllese, a partir del día 1° de Marzo del año 2021, al agente Damiano Hugo Edgardo (Legajo N° 48777/00) en la categoría Ambulanciero con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, cumpliendo funciones en la Coordinación Operativa S.A.M.E., dependiente de la Dirección del Sistema de Atención Médica de Emergencias Extrahospitalarias (S.A.M.E.), perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 12 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 235/2021

Téngase por aceptada la renuncia presentada por la agente Rossi Estefanía Viviana (D.N.I. N° 33.017.212) – (Legajo N° 265278/00), a partir del día 22 de Febrero del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Técnico III con cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, prestando servicios en la Dirección de Seguridad Ciudadana, perteneciente a la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Morón, 12 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 236/2021

Téngase por designada a partir del día 1° de Febrero del año 2021, a la Profesional Martin María Victoria (D.N.I. Nº 28.504.475) - (Legajo Nº 306248/00), con el fin de realizar Reemplazos de Guardias Médicas 24 horas, cuando razones del servicio así lo requieran, en los Servicios de Tocoginecología del SUMS, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Las autoridades de la Dirección del Hospital de Morón, notificarán mensualmente la efectiva prestación de las funciones por parte de la Profesional mencionada en el Artículo 1º. Esta certificación será requisito indispensable para que la Dirección de Recursos Humanos efectúe la liquidación de haberes correspondiente.

Morón, 12 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 237/2021

Reencasíllese, a partir del día 15 de Febrero del año 2021, a la profesional Scholles Andrea Fabiana (Legajo N° 195712/00), en la categoría SUMS Agregado con treinta y seis (36) horas semanales de labor, quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, cumpliendo funciones en el Servicio Social, dependiente de la Dirección del Hospital de Morón, perteneciente a la Secretaría de Salud.

Morón, 12 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 241/2021

Increméntese el régimen horario a cuarenta y ocho (48) horas semanales de labor, a partir del día 1° de Marzo del año 2021, al agente Álvarez Cristian Martín (Legajo N° 217423/00), quien revista dentro de la Planta del Personal Permanente, en la categoría Administrativo Sénior, prestando servicios en el Departamento de Espacios Verdes y Corredores, dependiente de la Dirección de Espacio Público, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Morón, 12 de Marzo de 2021

* * *

DECRETO Nº 244/2021

Téngase por aceptada la renuncia presentada por el agente De Rivas Leandro (D.N.I. N° 42.364.256) – (Legajo N° 286534/00), a partir del día 1° de Marzo del año 2021, quien revistaba dentro de la Planta del Personal Temporario, en la categoría Administrativo I con cuarenta (40) horas semanales de labor, prestando servicios en la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

Concédase la liquidación final correspondiente, licencias pendientes, proporcional del sueldo anual complementario, al agente mencionada en el Artículo 1º.

Morón, 12 de Marzo de 2021

* * *